

MONOGRAFÍAS FILATÉLICAS 43



GUÍA DE INTERPRETACIÓN DE LAS MARCAS Y
ANOTACIONES MANUSCRITAS EN LAS CUBIERTAS DE
LOS SOBRESCRITOS DE LOS SIGLOS XIII AL XVIII

David González Corchado

Marzo 2022

Subastas Europa

www.subastaseuropa.com info@subastaseuropa.com

Con el nombramiento de Juan Tomás de Goyeneche el 8 de julio de 1716 como Juez Superintendente General de las Estafetas del Reino, el Servicio de Correos en España se convierte en una Renta de la Corona dando comienzo así a una nueva etapa de nuestra historia postal.

Como consecuencia de este hecho, así como de las transformaciones, que comenzaron a implementarse desde ese momento, surgirán en España en el año 1717 las primeras marcas postales de cuño, llamadas prefilatélicas, las cuales se aplicarán sobre las cubiertas de los sobrescritos para señalar el punto de origen del que partía la correspondencia a fin de poder tasarla conforme a la tarifa correspondiente. En el último cuarto del siglo XVIII se crearán nuevas marcas, llamadas de franqueo, para advertir que el porte de la carta se había abonado en origen y no en destino, como siguió siendo costumbre hasta 1850. También se crearán sellos específicos para la exención de los portes, conocidos como marcas de franquicia y otras con diverso significado (marcas de abono, de certificado, de procedencia del extranjero...). A finales del siglo XVIII también las antiguas anotaciones manuscritas de porteo indicando el precio a pagar por la conducción de la carta empezarán a señalarse en las cubiertas mediante cuños estampados en tinta.

El nacimiento y proliferación de todas estas marcas y sellos de cuño evidencian una sistematización de los usos postales. Las ordenanzas de correo dejarán cada vez menos margen a la improvisación de sus oficiales. Todo aquello que no se encuentre comprendido dentro de estos protocolos quedará al margen de las prácticas postales establecidas.

Pero esto no siempre fue así; durante siglos, las cubiertas fueron lienzos donde el remitente de la carta, los oficiales del correo o los mensajeros privados podían hacer constar mensajes más o menos explícitos, referentes a su encaminamiento, el precio, la modalidad del envío o a otras circunstancias específicas de tipo diverso. Muchos de estos usos y prácticas empleadas durante siglos y asentadas por la costumbre, acabaron quedando obsoletas, perdiéndose la memoria del significado de estas singulares anotaciones.



"El mensajero" de fray Juan Ricci (c. 1640)



Blasón nobiliario de los Tassis

El periodo posterior a 1716 viene siendo estudiado desde hace décadas, y ya han sido desvelados la mayoría de sus interrogantes. Sus sellos se encuentran catalogadas por poblaciones y tipologías, e incluso sus marcas de cuño, que coexistirán también con otras manuscritas con idéntica finalidad, constituyen un tipo de coleccionismo muy popular entre los aficionados a la historia postal.

Sin embargo, al periodo anterior al siglo XVIII no se le ha venido prestando tanta atención ni a nivel de estudios postales, ni tampoco desde la vertiente del coleccionismo prefilatélico. A nuestro juicio, este hecho obedece a tres razones principales:

1.- La escasez de piezas de los siglos anteriores al XVIII en el mercado filatélico, y el consiguiente incremento de los precios de venta de los escasos ejemplares conocidos.

2.- El desconocimiento del funcionamiento de los sistemas de comunicación postal y, por tanto, del significado de muchas de las marcas manuscritas anotadas en sus cubiertas, que dificultan su interpretación dentro del contexto histórico-postal. Es difícil amar lo que no se conoce.

3.- La ausencia de criterios definidos de clasificación o sistematización de esas marcas manuscritas que nos permita fijar unos objetivos finalistas claros que faciliten su coleccionismo.

El objeto de esta monografía es el de arrojar algo de luz a la interpretación de las anotaciones manuscritas en las cubiertas de las cartas anteriores al siglo XVIII, pertenecientes, por tanto, al periodo conocido como de los Privilegios Postales. Durante los siglos XVI y XVII los oficios de correos de las diferentes ciudades, villas y señoríos de España fueron arrendados o vendidos a particulares por parte de los correos mayores generales pertenecientes a la familia Tassis, los cuales venían gozando del privilegio de explotación de los servicios postales otorgado por la Corona desde inicios del siglo XVI.



Juan de Tassis y Acuña, correo mayor

A lo largo de la Baja Edad Media, y especialmente en la España gobernada por la Casa de Austria, las prácticas en el transporte de la correspondencia dejaron su huella en las cubiertas de las cartas mediante anotaciones manuscritas de variada tipología. Estas marcas realizadas a pluma no tendrían un significado exclusivamente postal ceñido al llamado correo oficial, sino que también guardarían relación con la llamada correspondencia fuera de valija, dado que, en aquel tiempo, eran múltiples las vías válidas para la conducción de cartas y pliegos al margen del correo oficial, actuando este solo como una alternativa más.

A la hora de estudiar estas marcas debemos alejarnos, por tanto, de su encuadramiento en férreas categorías o compartimentos estancos a la hora de establecer una clasificación coherente, así como de la aplicación de criterios y denominaciones modernas alejadas del contexto postal de la época. La línea divisorias en la interpretación de una misma marca en contextos diferentes era muy sutil, al responder únicamente a criterios de practicidad de sus contemporáneos, no fijados mediante una norma jurídica, sino constituidos por el propio uso consuetudinario derivado de una práctica continuada a lo largo de los siglos.

Muchas de estas anotaciones pseudo-postales tendrán, por tanto, un significado mixto, igualmente válido para las cartas transportadas por mensajeros ocasionales, propios o arrieros como para las circuladas a través del correo oficial mediante correos extraordinarios o estafetas. Un ejemplo de lo dicho serían los porteos anotados en las cubiertas, los cuales los podemos encontrar en cartas circuladas por estafetas, como transportadas por particulares o arrieros. Otras marcas, sin embargo, estarán relacionadas exclusivamente, con su conducción por medios alternativos al correo oficial (*“por propio”* o *“con arriero”*); y una tercera categoría se ceñirá únicamente a un sentido estrictamente postal como las anotaciones propias del correo certificado.

Con carácter general, este tipo de marcas se encontraban manuscritas por el propio remitente, e iban destinadas, en la mayoría de los casos, al destinatario de la carta, el cual se encontraba identificado en la propia cubierta del sobrescrito. Su objetivo era el de informarle del medio en que se realizaba la conducción de la misma, si se encontraba acompañada de alguna mercancía, aludiendo al contenido, o incluso identificando al remitente o informando del precio que tendrá abonar por su recepción.



Jacob Fuger en su oficina

En otras ocasiones, cuando la marca tiene un claro significado postal (anotaciones de encaminamiento o de certificado) se dirigen al oficial de correos que la recepciona para que proceda conforme a la indicación reflejada.

Por último, encontramos anotaciones en la carta dirigidas al mensajero que la transporta, especificando la vía de encaminamiento, o haciendo alusión a la naturaleza e importancia de la misiva, para que extreme su cuidado durante la conducción de la misma.

En la inmensa mayoría de los casos, estas marcas se encontrarán consignadas en el ángulo inferior izquierdo de la cubierta; convirtiendo este espacio del papel en el más importante del sobrescrito desde el punto de vista postal.

A continuación expondremos una relación ordenada y sistematizada de gran parte de estas marcas manuscritas, con una explicación de su significado y sentido postal. Esta lista no tiene un carácter exhaustivo, dado que la casuística existente es enormemente variada e inabarcable, por lo que resulta muy difícil atender a todos los tipos existentes, siéndonos muchos de ellos todavía desconocidos.

DESCRIPCIÓN DE LAS MARCAS MANUSCRITAS ANTERIORES A 1716

Cartas sin marcas ni anotaciones postales

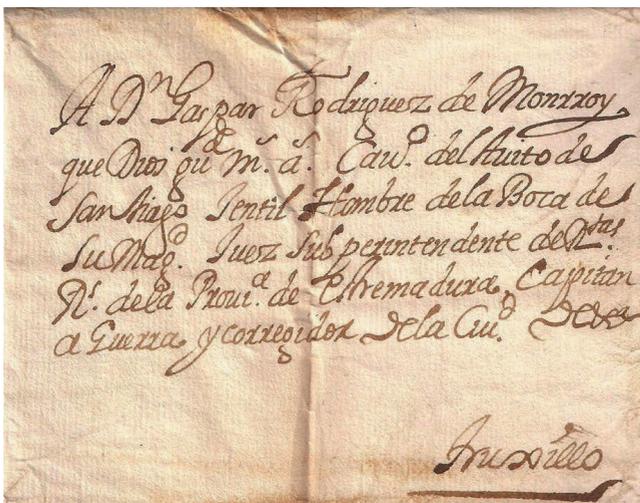
Las cartas que encontramos con más frecuencia son aquellas que no contienen ningún tipo de marca ni anotación manuscrita en su cubierta. En estos casos es muy difícil interpretar como se realizó su conducción si no se tiene acceso al interior de la misma; e incluso en ese caso, es muy posible que tampoco encontremos alusiones claras respecto a la manera como fue encaminada. Algunas de las razones que justifican la ausencia de anotaciones son las siguientes:

1) La carta circuló por vía postal o privada pero introducida en un gran pliego de correspondencia que no hacía necesario incluir ninguna indicación en el sobrescrito, ya que las anotaciones referidas al encaminamiento del envío se encontraban reflejadas en el pliego que envolvía las cartas.

2) La carta fue transportada por un mensajero ocasional, no teniendo el remitente ningún motivo para hacerlo constar en su cubierta. Una vez más, la confirmación de este hecho podría encontrarse en el interior de la misma, en el caso de tratarse de una carta de creencia o presentación, mediante la cual se faculta al portador a llevar a cabo alguna gestión en nombre del remitente.

3) La carta se encuentra dirigida a algún sujeto que gozaría de privilegio de franquicia o exención del pago de portes de su correspondencia. Tal hecho sucedería con las cartas dirigidas a las autoridades municipales (regidores, corregidores), otras instituciones de la monarquía, órdenes religiosas, etc.

4) La carta fue depositada en la estafeta sin porte con la esperanza de que esta fuera entregada por merced, lo que la convertiría en una carta suplicada. Del estudio de algunos partes de correspondencia circulada por el servicio de estafetas se ha podido verificar que algunas cartas circulaban sin portes sin ninguna razón aparente, quizás solo con la esperanza de que fueran dadas de merced a sus destinatarios de mano de los oficiales del correo.



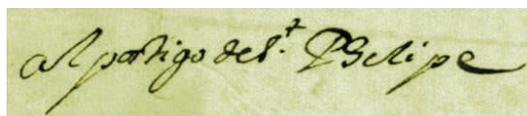
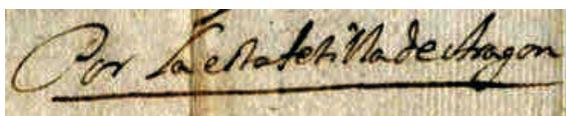
Carta circulada con privilegio de franquicia de Badajoz a Trujillo en 1686, por encontrarse dirigida a un corregidor

ANOTACIONES ESTRICTAMENTE POSTALES

Este tipo de marcas y anotaciones tienen un sentido unívocamente postal, es decir, referidas exclusivamente a su circulación por el correo oficial, ya fuera a través de los llamados correos menores o extraordinarios o del servicio de ordinarios y estafetas. Aquellas marcas que pudieran tener una interpretación mixta, es decir, que se encontraran manuscritas en las cubiertas de cartas que pudieran haber viajado tanto por el correo oficial o por algún otro medio alternativo, han quedado encuadradas en otros apartados de este estudio.

Por estafeta

La expresión se refiere a que la carta debe ser encaminada a través del servicio de estafetas; es decir, por medio del correo oficial que fue instituido de manera paulatina en España en las últimas décadas del siglo XVI y primeras del XVII por parte de los correos mayores generales y sus tenientes. Una de las escasas cartas conocidas con una anotación de esta clase, especifica concretamente la vía postal por la que circulará: *por la estafetilla de Aragón* que se servía en la Corte y la otra hace mención *al postigo de San Felipe*, lugar donde se encontraba ubicada la estafeta general de Madrid.



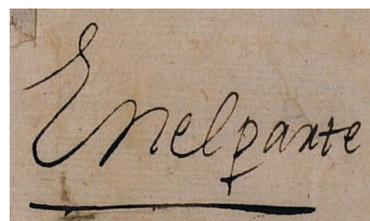
La creación de las estafetas constituyó una auténtica revolución en el campo de las comunicaciones postales, abaratando el precio de los envíos de las cartas y pliegos y haciéndolos así accesibles a personas de cualquier condición social. También marcaron unos días fijos y señalados para la expedición de la correspondencia, poniendo fin a la incertidumbre padecida por aquellos que se veían obligados a remitir sus cartas aprovechando el tránsito de viajeros ocasionales, arrieros o confiándolas a la segunda valija de los correos extraordinarios contratados por personas principales. A continuación ofrecemos dos definiciones de estafeta, complementarias entre sí, que nos ofrecieron personajes que vivieron en el primer cuarto del siglo XVII:

En lugar de un hombre expreso que corre las postas con los despachos se envía con estos solo un postillón de cada posta, de la una a la otra, de suerte que en cualquier hora que lleguen los despachos o farditos con el postillón, sale inmediatamente otro tomando los dichos despachos traídos y los lleva siempre en toda diligencia a la otra posta, y así se continua hasta el paraje a que debe ir la expedición.

El oficio de estafeta es un correo fijo y continuo que envía el Correo mayor a las provincias y lugares principales de esta Monarquía, en tiempos ciertos y señalados, según la distancia de unos lugares a otros, no solamente por las carreras donde están las postas; pero a todos estos lugares lleva este correo el despacho de todos los que quieren valerse de estas diligencias.

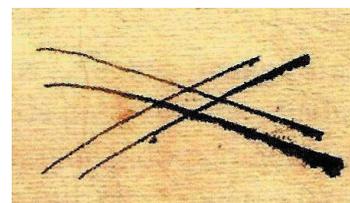
En el parte

Es una indicación propia de las cartas y pliegos circulados por el servicio de estafetas. Indica que un pliego de cartas se encuentra registrado expresamente en el documento que llevaba consigo el correo o postillón, especificando los bultos que transportaba, incluyéndose en él, tanto los pliegos de correspondencia ordinaria separados por los lugares de origen donde fueron recogidos, como los pliegos y cartas oficiales y certificadas, que iban separadas del resto de la correspondencia. Cuando esta anotación se encuentra manuscrita en la cubierta de una carta sencilla se debe a que la carta no llegó a tiempo para ser introducida en alguno de los pliegos y viajó suelta dentro de la valija.



Doble aspa de tinta

No constituye por sí misma una marca exclusiva del correo oficial, ya que consideramos que su anotación constituye un llamamiento de atención sobre la importancia de la misiva por alguna razón no específica. En el caso de las cartas circuladas por estafetas, esta llamada de atención iría dirigida a los empleados del correo, logrando que destaque del resto de la correspondencia contenida dentro de la valija y reciba un tratamiento diferenciado. A nuestro juicio, esta marca tendría un doble significado:

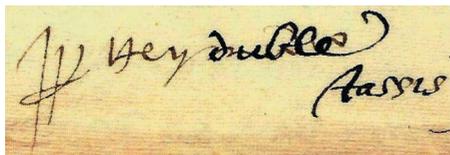


a) Cuando la encontramos en el ángulo inferior izquierdo de la cubierta sin ninguna otra marca postal, tiene por objeto indicar que la carta no estaba sujeta a pago del porte. La hemos encontrado en varias cartas circuladas por el servicio de estafetas y dirigidas a correos mayores de villas y ciudades que estaban exentas del pago de la correspondencia; se trataría, por tanto, de un indicativo de privilegio de franquicia.

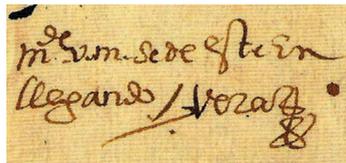
b) También la hemos encontramos trazada en las cubiertas de las cartas, junto a otros elementos propios del correo certificado, desde principios del siglo XVII, convirtiéndose así en un signo distintivo y característico de su condición de misiva sujeta a la emisión de certificación y recibo de entrega por parte del destinatario.

Rúbrica del correo mayor

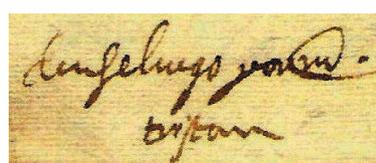
La firma del correo mayor general de España o de cualquiera de sus tenientes en las cubiertas de las cartas durante el último cuarto del siglo XVI y primero del XVII, se utilizaba para refrendar una orden o mandato contenido en el propio frontal dirigido a los responsables de las estafetas de destino. Generalmente aludía a que la carta debía darse franca de portes, o con urgencia. Durante el primer cuarto del siglo XVII se convertirá en un elemento estrechamente vinculado al correo certificado en el que, mediante su firma, el correo mayor exigirá recibo y certificación de la entrega de la carta.



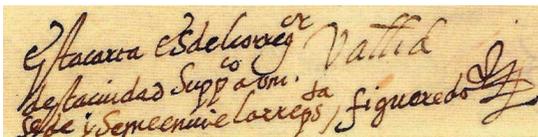
Rectificación de porte autorizado por Juan de Tassis y Acuña, correo mayor general



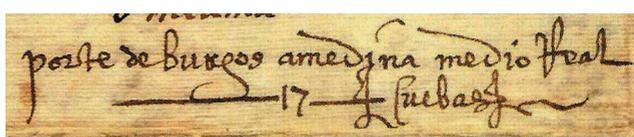
Apremio de entrega de carta ordenado por Antonio Vera, correo mayor de Valladolid



Apremio de entrega de carta ordenado por Mateo Tristán, correo mayor de Salamanca



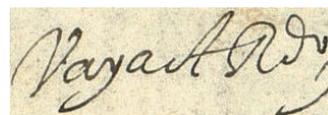
Orden de entrega de una carta y que se remita la respuesta, firmada por Antonio Figueredo, correo mayor de Toledo.



Establecimiento de un porte parcial de Burgos a Medina del Campo estipulado por Francisco de las Cuevas, correo mayor de Burgos

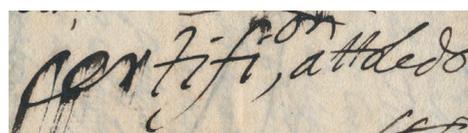
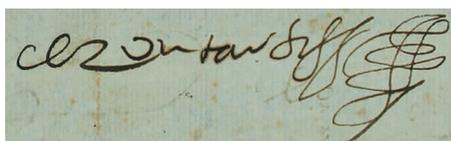
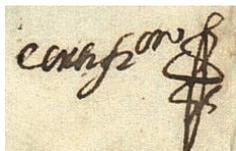
Vaya a recaudo

Anotación muy primitiva y precursora de las indicaciones de correo certificado consignada en las cubiertas de algunos sobrescritos de finales del siglo XVI y acompañada de la firma del correo mayor o alguno de sus tenientes. La interpretación de su significado obedecería a la reflejada en el Diccionario de Autoridades de 1737: *prevención, o provisión de todo lo necesario para algún fin*. Podría equivaler a expresiones del tipo *vaya con cuidado, con mucha atención* o *en un lugar seguro*, al tratarse de una misiva importante. Como ya dijimos, encuadramos esta anotación en los albores de la correspondencia certificada, dado que el correo mayor exige para esa carta un mayor grado de atención y cuidado en su custodia y entrega que la del resto de la valija.



Certificación

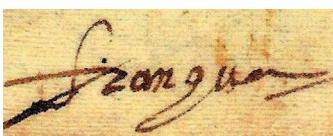
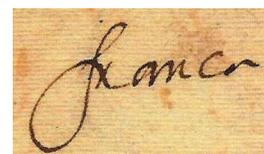
La encontramos expresada mediante las abreviaturas *Cefon*, *Zefon*, *Cezon* o similar. Es la marca definitoria del correo certificado durante todo el periodo prefilatélico. Con esta anotación se exige la emisión de una certificación de entrega de la misiva firmada por el destinatario. La más antigua carta certificada que se conoce se encuentra fechada en las Pedroñeras en 1599. Hasta el primer cuarto del siglo XVII se encontrará siempre acompañada de la firma del correo mayor en señal de orden o mandato. A partir de la década de los 30 del siglo XVII, se experimenta un cambio en la morfología de estas cartas desapareciendo la firma del correo mayor que será sustituida por el nombre de la población de origen expresada a continuación de la marca: *certificación a Madrid*, indicando así la estafeta a la que debería ser remitido el certificado de entrega de la carta una vez fuera entregada.



Anotaciones de certificado procedentes de cartas fechadas en 1599, 1607 y 1663

Franca

Significa libre, exenta, y privilegiada. Esta anotación expresada en la cubierta de una carta anterior a 1716 es muy rara, pero resulta frecuente en las circuladas a partir de las últimas décadas del siglo XVIII, indicando que la carta estaba exenta del pago de portes en destino, ya fuera por gozar de privilegio de franquicia, o por haberse abonado los portes en origen. En la época de los



Privilegios Postales podría aplicarse en la correspondencia oficial circulada por estafetas por orden de un teniente del correo mayor, o en la correspondencia fuera de valija cuando se había pagado por parte del remitente el transporte de la carta al arriero o al propio; indicando así al destinatario que no debía satisfacer ningún porte.

Marcas de encaminamiento postal

En 1576 se crean las primeras estafetas de correos que conectarán algunas de las más importantes villas y ciudades de Castilla la Vieja. Para el año 1620 este sistema se encontrará plenamente implantado en casi toda España. El proceso de circulación de una carta mediante estafetas se caracteriza por la intervención de diferentes agentes postales (administradores de estafetas y sus oficiales, postillones para cada tramo de la ruta...). Los caminos por los que circulaban las estafetas se encontraban previamente definidos por lo que, en ocasiones, los remitentes manuscibían en las cubiertas los puntos clave de encaminamiento para evitar que la carta se condujera hacia otros lugares, por error. Por ejemplo, la ruta por Almaraz y oropesa hacía referencia a uno de los oficios de correos más importantes del momento y nudo de comunicaciones de la llamada Carrera de Extremadura. Su anotación serviría de orientación al oficial de la estafeta de origen, si esta se encontraba en un lugar muy alejado, o de tránsito a la hora de introducir la carta en la valija que debía salir para Extremadura. Las marcas de encaminamiento raramente aparecen en otras cartas que no sean las circuladas por el servicio de estafetas y suelen ir acompañadas de una anotación de porteo.

A handwritten note in dark ink on aged paper that reads 'Por Almaraz' in a cursive script.

Por almaraz

A handwritten note in dark ink on aged paper that reads 'Por Oropesa' in a cursive script.

Por Oropesa

Indicación de la región postal

Se trata de una marca más genérica de encaminamiento que la anterior, y es manuscrita siempre por el remitente. Aunque las regiones postales en el siglo XVII no jugaron el papel determinante en la conducción de la correspondencia y tasación de los portes que tendrían en los siglos posteriores, los correos mayores procuraron elegir a algunos de sus tenientes para ejercer una jurisdicción sobre territorios que se corresponderían con regiones históricas de España para que las administraran postalmente en su nombre. Conocemos correos mayores del siglo XVII para Galicia, Aragón, Cataluña, Reino de Valencia y Navarra. Tenemos constancia que, desde principios del siglo XVII, Extremadura también se encontraría ya constituida como una región postal, a cuyo frente se pondría un teniente de correo mayor facultado para determinar el arrendamiento de las estafetas de su jurisdicción.

A handwritten note in dark ink on aged paper that reads 'Extremadura' in a cursive script.

ANOTACIONES DE PORTEO

Según el Diccionario de Autoridades, el término *porte* es la cantidad que se da o paga por llevar o transportar alguna cosa de un lugar a otro: como son las cartas en los Corréos, y otras cosas. Cuando en esta definición se alude a "otras cosas" se refiere a objetos, mercancías, bienes, dineros, etc. En el presente apartado nos centraremos únicamente en los portes de las cartas, cuya reproducción gráfica en la cubierta del sobrescrito se denomina porteo. El resto de portes contenidos en la definición se irán tratando en otros apartados del presente estudio.

La interpretación de las anotaciones de porteo del periodo anterior a 1716, constituyen uno de los interrogantes más fascinantes de nuestra historia del Correo. Este elemento pseudo-postal refleja el precio que el destinatario debía pagar por el envío de una carta o pliego que se corresponde, generalmente, con una pequeña cantidad dineraria.

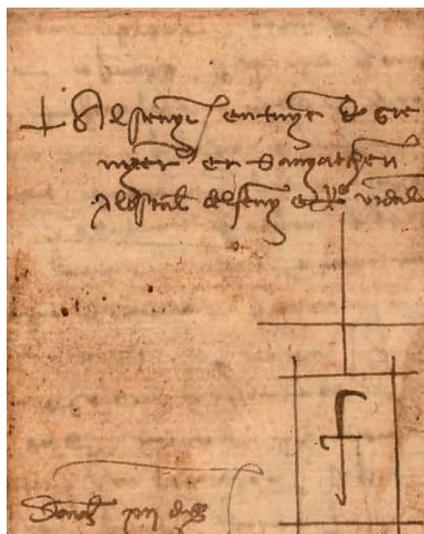
La naturaleza de los portes no es necesaria ni exclusivamente postal, ya que la carta pudo haberse conducido a través de un mensajero ocasional, en cuyo caso el porte constituiría una pequeña propina al particular por el favor realizado. También puede constituir el pago a un arriero o carretero por la correspondencia que llevaba de unos lugares a otros en sus múltiples tránsitos por caminos y calzadas.

A handwritten note on aged paper with a diagram. The text reads 'Hunto hauer lo mayor estafeta de barcelon en bar celona'. Below the text is a diagram consisting of a vertical line intersected by a horizontal line, with a square box at the bottom containing the letter 'f'. To the left of the diagram, there is another handwritten note: 'San f de port'.

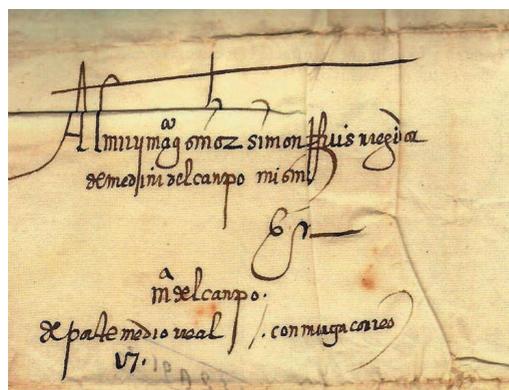
De Salsadella a Barcelona (16.05.1406)
Dat li de port hun s "Dale de porte un sueldo"

Respecto a los porteos de naturaleza postal los hemos diferenciado en tres periodos:

1) Segunda valija de los correos: época que va desde finales del siglo XIV hasta el último cuarto del siglo XVI. En aquellos tiempos no existía un servicio público y universal de correos. El envío de las cartas y despachos solo estaba al alcance de personas poderosas y altos funcionarios de la Corona, ya que para su remisión era necesario contratar a un correo extraordinario a través de la mediación de un hoste o correo mayor. El viaje del correo se tasaba en función de la distancia y la velocidad empleada en realizar el recorrido; además el cliente se veía obligado a abonar todos los gastos ocasionados durante el desarrollo de la misión (alojamiento y manutención del correo y su caballo...), razón por la cual se convertía en un servicio muy caro. No obstante, la gente común tenía la posibilidad de hacer llegar sus cartas entregándoselas a ese correo cuando el destino del despacho principal, o alguna de las poblaciones por las que pasara, fuera coincidente con el de sus propias cartas. Esta correspondencia particular se guardaba en una valija secundaria e independiente de la que contenía el despacho principal, para el cual había sido contratado. Una vez que había cumplido con su misión de entrega, el correo se dedicaba a buscar a los destinatarios de las cartas de la segunda valija entregando estas a cambio del porte reflejado en sus cubiertas. El porte constituía, por tanto, una pequeña cantidad a modo de propina que se quedaba enteramente el correo. El primer signo manuscrito de porteo del que tenemos noticia se encuentra reflejado en una carta circulada en el año 1397 entre Valencia y Mallorca.



De Barcelona a San Mateo (12.07.1398)
Dentus xii dns "sean dados 12 dineros"



De Bilbao a Medina del Campo (5.3.1578)
De porte medio real 17. con murga correo

2) Etapas de transición: el periodo aproximado que comprende estaría comprendido entre 1576, fecha de creación de las primeras estafetas, y 1622, muerte del correo mayor general, Juan de Tassis y Peralta. Se encuentra caracterizado por la lenta implantación del servicio de estafetas por toda España. A medida que estas se iban instituyendo en ciudades y villas, el correo mayor general irá poniendo a su frente a los llamados tenientes, personas de su confianza a quienes en un principio arrendó el servicio a cambio de precios simbólicos. Estos correos mayores subordinados a los Tassis, acabarán arrebatando a los correos extraordinarios el beneficio de los portes de las cartas, que comenzarán a percibir ellos íntegramente. La interpretación de la naturaleza del porte de una carta de este periodo dependerá de si, en la fecha en que circuló, el servicio de estafetas ya se encontraba

operativo o no en las poblaciones de origen y destino.

3) Servicio de estafetas: abarca el tiempo desde la implantación definitiva de las estafetas en España hacia el 1622, hasta la incorporación de los servicios postales a la Corona en 1716 con la aprobación de las primeras tarifas postales oficiales. Los portes de naturaleza postal se impondrán al del resto de las cartas circuladas fuera de valija, ya que los correos mayores perseguirán con contundencia a todos aquellos particulares u oficios que desafiaron el monopolio sobre el correo otorgado por la Corona. Esta hegemonía se verá acrecentada especialmente a partir del año 1631 en que se dictó un sentencia favorable a favor del correo mayor general en el llamado *Pleito de las Estafetas* que sostuvo contra los fiscales de la Corona sobre la revocación de la gestión de las estafetas que el Rey pretendía para sí.



De Ledesma a Alburquerque (29.1-1648)
M° RL "medio real"

medio real (tarifa de costumbre)

El porte de medio real de vellón (17 maravedís) expresado en el ángulo inferior izquierdo de la cubierta, es el que se corresponde con la llamada *Tarifa de costumbre*, vigente hasta la promulgación de las primeras tarifas postales oficiales de 2 de diciembre de 1716. Esta tarifa atendía solo al peso o volumen del envío (un pliego de papel), con independencia de la distancia recorrida. Se encuentra expresado en moneda de Castilla que, a comienzos del siglo XVI, se abonaba en plata y que tenía una correspondencia natural con la moneda fraccionaria de vellón (maravedí).

A pesar de la paulatina devaluación del numerario castellano, la tasa de los portes no parece que se viera alterada nunca, aunque durante el siglo XVII nadie utilizaría la moneda física de plata para pagar el envío de una carta, sino que lo haría con maravedís de vellón, que para entonces solo tenía una equivalencia nominal con la moneda de medio real de plata. Las anotaciones manuscritas referidas a este porte se expresan de diversas formas: "Mº RL", "de porte medio real", "porte 17 mvs", y otras variantes. En algunas ocasiones, o en determinados lugares, el medio real de vellón tenía una equivalencia con 16 maravedís y no con los 17 estipulados.

Real de vellón = 34 maravedís = 8 ½ cuartos = 1/2 real de plata = 1/11 ducados = 1/10 escudos

doce maravedís (porteo moderado)

La anotación de porteos moderados (12 maravedís) y diminutos en las cubiertas de los sobrescritos, obedecían a muy variadas razones, todas ellas fundamentadas en la precariedad de una tarifa con origen consuetudinario como es la que existía en aquel entonces en España:

1) El remitente podía anotar un porte por debajo de lo establecido en la tarifa de costumbre en la cubierta y arriesgarse a que esta fuera o no entregada por el correo o la estafeta; luego el responsable de la estafeta de destino era libre de darle o no curso hasta el remitente.

2) Dado que la cuantía del porte era proporcional al peso del envío, si por una carta de un pliego de papel se pagaba medio real, podría deducirse que si el volumen era inferior, también se podría pagar menos por su conducción, esta razonamiento impulsaría a distintos usuarios del correo a portear conforme al volumen del pliego por debajo de la tarifa de costumbre.

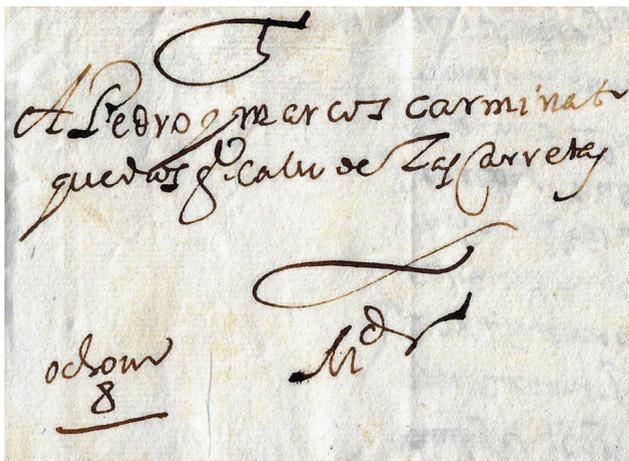
3) Los ayuntamientos podían establecer determinadas condiciones para que los correos mayores pudieran ejercer su oficio, y una de ellas consistiría en reducir el precio de la tarifa general, en función de lo acostumbrado en el lugar.

4) Según diversos testimonios, las cartas recogidas en el camino por los postillones que corrían las estafetas de una ruta determinada solían portearse con una cantidad inferior a la marcada por la costumbre. De estos portes de cartas diminutos y moderados se beneficiaba el propio postillón entregándola él mismo en mano del destinatario. Este hábito era tolerado por los correos mayores, quienes no veían inconveniente en ofrecerles a sus subordinados el beneficio de estos portes *de poca monta*, como eran conocidos.

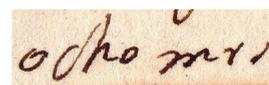
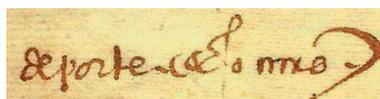
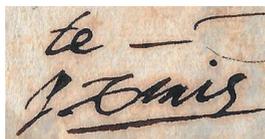
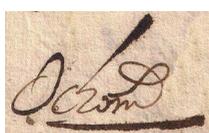
5) Por último, puede obedecer a una naturaleza no postal del porte, ya que la entrega de la carta pudo haberse encomendado a un viajero particular o arriero con quienes se habría pactado un precio inferior al medio real de la tarifa de costumbre por su entrega. En apariencia este tipo de cartas no ofrecería ninguna diferencia morfológica con las despachadas mediante correos o servicio de estafetas, razón por la que se hace muy difícil diferenciar las unas de las otras.

Ocho maravedís (porteo diminuto)

El porteo de ocho maravedís equivale a la mitad de medio real de vellón. La misma explicación que ofrecemos para las cartas de doce maravedís es válida también para las que se encuentran tasadas con los llamados portes diminutos. Esta cantidad encajaría, sobre todo, con la que se podría pagar a un arriero o viajero ocasional por la entrega de una carta, como hemos podido deducir del análisis de textos interiores de cartas porteadas con 8 maravedís. Por esta razón siempre deberá analizarse cada pieza teniendo en cuenta tanto el contexto del lugar y de la época, como las referencias que pudieran encontrarse en su interior.

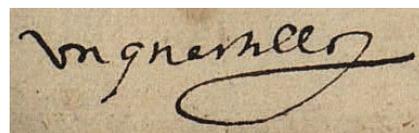


De Toledo a Madrid (04.10.1650), 8 maravedís



Un cuartillo

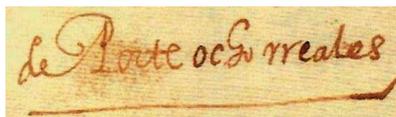
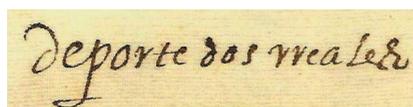
El porteo expresado con *un cuartillo*, se pagaba con una moneda castellana de vellón, de peso 2,50 gramos, creada por la Pragmática de 14 de diciembre de 1566, de ley de 80 piezas por marco, y valor de 8 maravedís y medios, o cuarta parte del real.



un real o porteos de cuantía superior

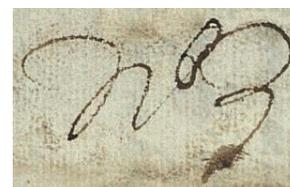
En base al criterio de proporcionalidad de los portes con el peso de la carta o paquete, este tipo de portes obedecerían a envíos de volumen superior al pliego de papel, o el pago a un propio.

También debe tenerse en cuenta que la existencia del porte aseguraba la entrega de la carta, de manera que, en muchas ocasiones, especialmente antes de la implantación del servicio de estafetas, la anotación de un porteo más elevado suponía un mayor incentivo para el portador (ya fuera correo, mensajero privado o arriero) a la hora de llevar con urgencia la carta a su destino, proporcionando así al remitente una mayor certidumbre respecto a su entrega.



Porteos en reales de plata

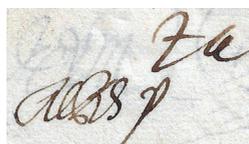
El abono de los portes en moneda de plata desde el siglo XVII es propio de la correspondencia llegada del extranjero. Mientras que las transacciones de comercio interior se llevaban a cabo desde finales del siglo XVI en moneda de vellón, que solo guardaban una paridad nominal con el valor otorgado a la plata por la Corona; las transacciones mercantiles con el exterior sí debían expresarse en reales de plata, de modo que el cálculo de las tarifas postales de naciones extranjeras con España se efectuarán, en muchas ocasiones, aunque no siempre, en esta moneda, cuya paridad aproximada con el real de vellón era de 1 real de plata por 2 reales de vellón. En ocasiones estos portes se reflejarán con una *r* minúscula antecediendo al guarismo: *r1*, *r2*, *r3*...



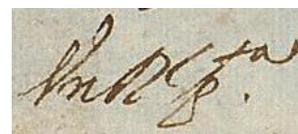
r1 3 (3 reales de plata)



De Pte. un Real de plata – 34 ms



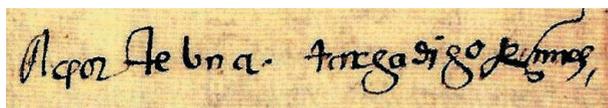
Mº RI Pta.



Un RI Pta

tarjas navarras

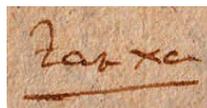
Hasta mediados del siglo XVIII, las cartas circuladas en el interior de los reinos peninsulares solían reflejar la anotación del porte con la denominación de la moneda local de cobre o vellón propia del territorio, con independencia de que después este se abonara en moneda castellana, ya que la moneda local se utilizaba como unidad de cuenta más que como moneda real. Así encontraremos anotaciones de porte expresadas en tarjas en cartas circuladas al Reino de Navarra, durante los siglos XVI al XVIII. La tarja en tiempos de Felipe II equivalía a 8 maravedís castellanos, o a 6 dineros aragoneses.



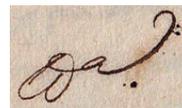
De porte una tarja digo 8 mrs



Tx



tarxa

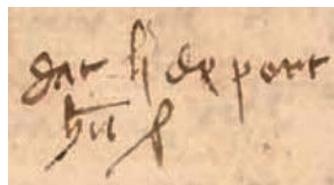


txª

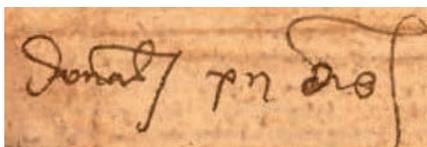
sueudos y dineros aragoneses, catalanes y valencianos

Esta era la moneda de cuenta utilizada desde la Edad Media en los territorios aragoneses, catalanes, valencianos y mallorquines. Las equivalencias de cambio entre los valores de este numerario con la moneda usada en Castilla (reales y maravedís) fluctuaron ligeramente a lo largo de la historia, pero generalmente permanecieron estables.

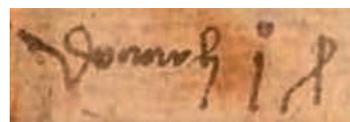
Los primeros porteos conocidos reflejados en unas trescientas cartas circuladas en los territorios aragoneses, hallados en el Archivo Datini de la ciudad italiana de Prato, muestran en un 95% de los casos las cantidades de 1 sueldo o 12 dineros; lo que nos lleva a pensar en la vigencia de una tarifa de costumbre general para todos los reinos del interior de España basada en el mismo precio para la carta sencilla: 1 sueldo = 12 dineros = ½ real de vellón ¼ real de plata = 17 maravedís.



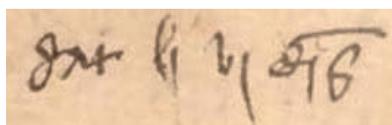
Dat li de port hun sou



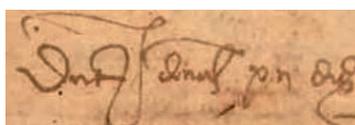
Donali xii diners



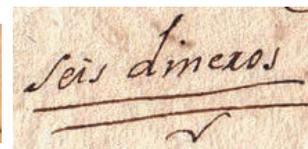
Donali i sou



Dat li vi dineri



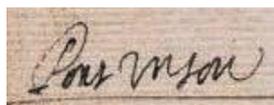
Dentur donali xii denarii



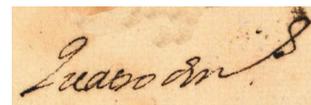
Seis dineros



De porte cinso sueldo. Digo un rreal - 34 -



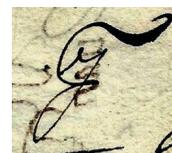
Port un sou



quatro dns

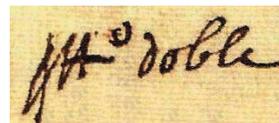
Porteos indefinidos

Con carácter general, en el periodo objeto de este estudio, los porteos de las cartas procedentes desde el extranjero y llegadas hasta España, así como las remitidas desde la Península hacia el exterior, se abonaban en destino. La ausencia de una información cierta por parte de los remitentes sobre cual sería la tasa correcta para este tipo de misivas, y ante el temor de anotar un porte excesivo que les hiciera perder dinero o uno insuficiente que pusiera en riesgo la entrega de la misiva, motivó que se adoptara la costumbre de anotar un porteo indeterminado, que sin reflejar una cantidad concreta, dejaba constancia de la obligación impuesta por el remitente al destinatario de abonar la cantidad que se le pidiera por retirar la carta de la estafeta. Estas anotaciones manuscritas reflejan la abreviatura de porte: P, Pt, Pte.



Porte doble

Anotación encontrada en diversas cartas con origen en el extranjero y circuladas a España en los siglos XVI y XVII. Aluden al desconocimiento por parte del remitente del porte que corresponde anotar en la cubierta de una carta de peso superior al del primer escalón de peso correspondiente a la carta sencilla, razón por la cual hacen constar la categoría en función del volumen para que sea tasada en destino como corresponda.



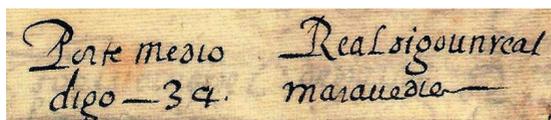
Porte doble

Porteos rectificandos

En ocasiones las cubiertas de las cartas presentan anotaciones de porte rectificadas o tachadas. Básicamente, las causas a las que cabe atribuir este hecho serían cuatro:

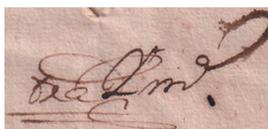
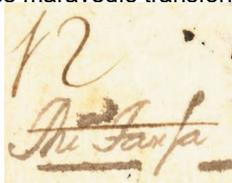
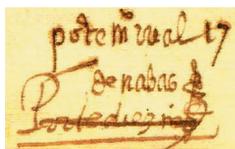
1) Errores del propio remitente, lo que se conocerían como lapsus, corregidos inmediatamente por la misma mano que escribió el porte anotado sin recurrir a tachones, como el ejemplo de la carta rectificada de medio real a un real: *Porte medio Real digo un real / digo – 34 maravedies*.

2) Porteos anulados mediante un tachón, por no proceder su aplicación al circular la carta a través de otra vía que no precisaba el pago a un mensajero. Un ejemplo nos lo ofrece la carta porteadada inicialmente con $\frac{1}{2}$ real para circularla por el correo y que finalmente se despachó a través del correo de la Universidad de mercaderes de Bilbao: *con correo de unibersidad / de porte medio real 17*.



3) Porteos erróneos que serían corregidos al alza para ajustarse a la tarifa o al precio convenido, o ausencia de porteos en las cubiertas. Sería el caso de la carta rectificada al alza por el remitente: *Porte diez mrs / Porte m^o real 17, de Nabas*; o la carta porteadada inicialmente con una tarja (8 maravedís) y corregida por el correo mayor de destino a 12 maravedís

4) Porteos alterados deliberadamente por el mensajero o el correo mayor con el objetivo de cometer un fraude y causar un perjuicio al destinatario de la misiva. Este fraude consistirá en manipular los portes que traían las cartas *sobreponiendo de diferente letra lo que añadía*, pero amañándolos de tal manera que pasaran desapercibidos al destinatario, cosa que no siempre lograron. Pedro de Valda, correo mayor de Valencia y Antonio Aperregui, correo mayor de Navarra cometieron estos hechos y fueron procesados por ello. De este último tenemos varios ejemplos como el porte de una tarja, convertido en tarja y media, o el de doce maravedís transformado toscamente en dos tarjas (16 maravedís)



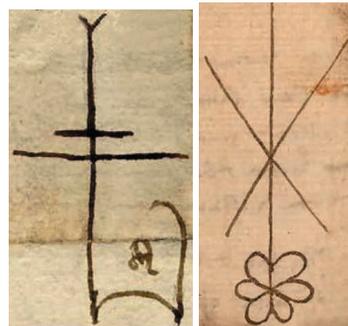
ANOTACIONES DE CARÁCTER MERCANTIL

En este apartado incluiremos gran parte de las marcas, signos y convencionalismos reflejados en las cubiertas por parte de comerciantes y mercaderes dentro de sus relaciones epistolares; tanto en las realizadas a través del correo oficial, como por sus propios canales de comunicación o usando otros medios alternativos al correo para la conducción de cartas y otras mercancías.

Signum como identificación del remitente

El *signum mercatoris*, o marca comercial, es el elemento identificador de un comerciante o mercader que lo distingue de las demás empresas que desarrollan actividades idénticas o similares. Además actúa como medio de validación y firma atestiguando la declaración contenida y concediendo credibilidad a lo que en ella se expresa.

Durante la Baja Edad Media será fácil encontrar la expresión manuscrita de dicha marca en las cubiertas de las cartas de mercaderes, ocupando generalmente el lado inferior derecho. En los siglos XVI y XVII veremos estos símbolos también apuestos sobre la cera, como sello clausor del sobrescrito. Suelen representar el emblema del mercader o marca comercial rematado por una cruz latina o de aspa formada por un largo travesaño. Estas marcas suelen mostrar símbolos de cruces, letras iniciales u otros signos figurativos. Muchas de estas cartas circularían durante los siglos XIV y XV por las redes comerciales o a través del llamado correo de mercaderes (*cursor mercatorum*) también conocido como *correo por escarcelas*, que tendrá un alcance internacional.



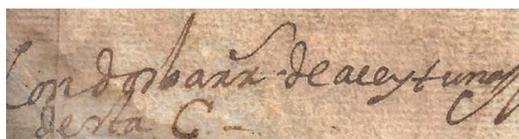
Signum mercatoris como símbolo asociado a la mercancía que acompaña



Desde la Edad Media los mercaderes adoptaron la costumbre de señalar sus cargazones y mercancías, con marcas específicas: los *signum mercatoris*, con la idea de poder identificarlas con facilidad entre el resto de fardos marcados con otros signos. Estas marcas, formadas generalmente por las letras iniciales del destinatario de la mercancía, también se manuscibirán en las cubiertas de las cartas de porte o recado que acompañan dichas mercancías y que se asocian a estas para avisar al destinatario de la naturaleza del envío y número de fardos que lo componen. Generalmente esta marca identifica la propiedad del receptor de la mercancía a quien se encuentra dirigida; y aunque lo habitual es que se encuentre anotada en el texto interior, en ocasiones la vemos manuscrita en la cubierta del sobrescrito.



De Bayona a Corella (18.01.1713)
AGS (*signum mercatoris* de Agustín de Sesma)



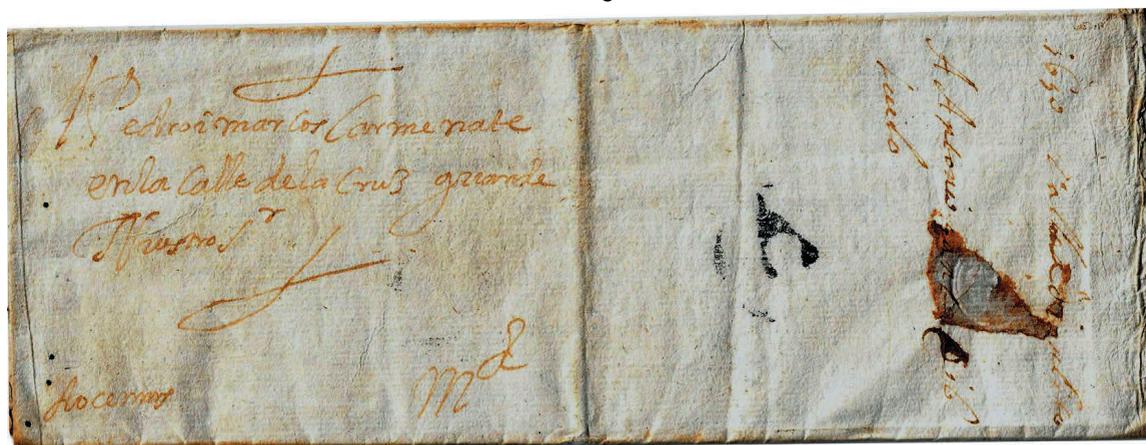
Con dos barriles de aceytunas desta C.- (Carminati)



Medina del Campo [*signum mercatoris*]

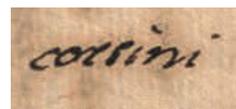
Signum mercatoris identificando al encaminador

Algunas cartas y pliegos conducidos a través de determinadas redes comerciales o compañías de arrieros, presentan, habitualmente en el dorso de sus cubiertas, estampaciones de pequeñas marcas de cuño con iniciales, cruces en diversas formas y otros símbolos de carácter figurativo que se identifican con los ya mencionados *signum mercatoris* y que dejarían constancia de la compañía o casa comercial que llevó a cabo el servicio de encaminamiento al margen del correo oficial.



De Valladolid a Madrid (27.04.1650). Porteo de doce maravedís, y al dorso, *signum mercatoris* de cuño A

En ocasiones se sustituye esta marca de cuño por algún tipo de anotación manuscrita en el ángulo inferior izquierdo de la cubierta o en el dorso, indicando el comerciante o arriero que se ha prestado a encaminar la carta. Hemos encontrado una carta con la anotación *Corsini* en la cubierta que indicaría el nombre de la compañía a través de la cual circuló. También existen cartas que contienen en el dorso el nombre del arriero que prestó el servicio, manuscrito de su propia mano (ver imagen 3 de la contraportada).



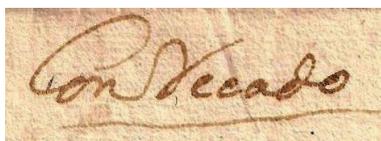
Corsini

Con recado

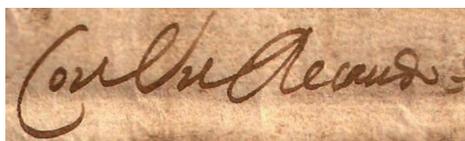
Las cartas con la indicación *con recado* presentan una tipología diferenciada de las llamadas cartas misivas o de correspondencia. Su misión era la de informar exclusivamente del envío de la mercancía, objeto o regalo que acompañaba. Generalmente, el remitente dotaba a este tipo de cartas de un contenido mixto, en el que, además de anunciar el bien o mercancía, le refería al destinatario los asuntos propios de las cartas misivas, práctica prohibida a partir del siglo XVIII.

El Diccionario de Autoridades define el *Recado* como *el regalo o presente que se envía al que está ausente: y por eso se pone regularmente en el sobreescrito de la carta, o en ella misma: Con recado. Latín. Donum missum*. También se tiene por sinónimo la expresión *con recaudo* tal y como también se refleja en el mismo Diccionario de Autoridades: *se toma también por lo mismo que recado, que es como ahora se dice*.

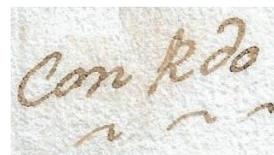
Estas cartas con anotación *con recado* podrían ser transportadas tanto por viajeros particulares, como por mensajeros propios, recaderos o arrieros. Cuando se refiere a un conjunto de mercancías en fardos, las fuentes de la época aluden a ellas como “cartas con ropa”.



Con recado



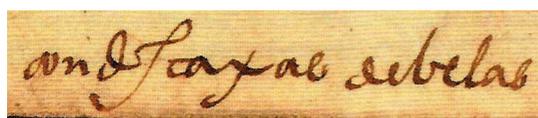
Con un Recaudo



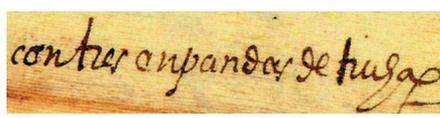
Con Rdo

Descripción de la mercancía o presente

Es frecuente encontrar cartas de recado con la especificación del bien o mercancía que acompañan. Pueden ir referidas tanto a objetos específicos, como a envases, sacas, fardos o recipientes que albergan la mercancía. Generalmente eran transportadas por arrieros, aunque si eran de poco volumen también se les podía encomendar su transporte a viajeros ocasionales, criados, etc. Centrándonos en las que muestran bienes y mercaderías específicas, pondremos a continuación algunos ejemplos:



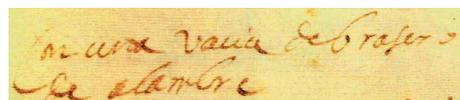
Con dos cajas de belias



Con tres enpanadas de trucha



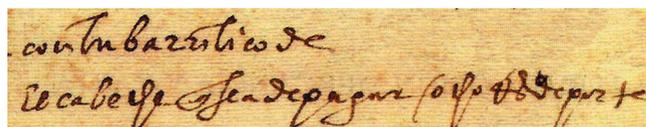
Con un barril de lampreas



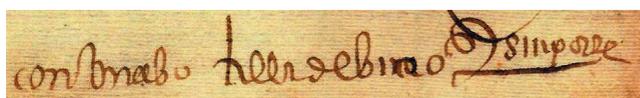
Con una vacía de brasero de alambre



Con 30 cargas de jerga



Con su barrilico de escabeche se a de pagar ocho reales de porte



Con una botella de bino. Sin porte



Con una Biblia Real

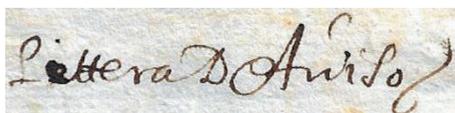
De aviso

Las cartas con la indicación manuscrita *de aviso* en sus cubiertas pueden tener tres acepciones diferentes, en función del contexto que nos ofrezca el texto interior de las mismas:

- a) Pueden hacer referencia a la comunicación que notifica a los destinatarios de una mercancía o cantidad dineraria que esta se encuentra lista para su entrega; con lo cual sería un tipo de carta de recado, puesto que avisa o advierte de la llegada de un determinado bien, mercancía o recaudo.
- b) También se denomina *de aviso* a la carta que envía un comerciante a su corresponsal para algún asunto referido a sus negociaciones.
- c) Los navíos de aviso en los siglos XVI y XVII eran aquellos que transportaban la correspondencia oficial, mientras que la particular se embarcaba en los buques de la armada y la flota de Indias. En ningún caso existía ninguna clase de registro, ni pago de portes.



Anotaciones en cartas de aviso mercantiles

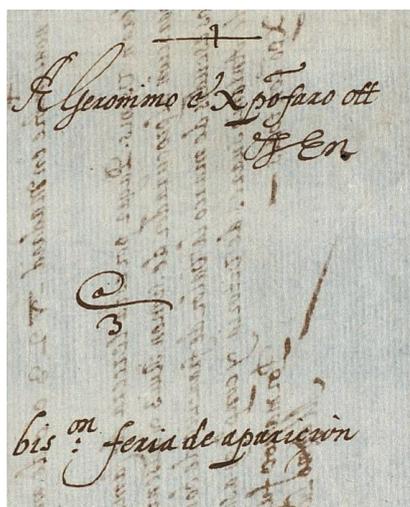


Anotación referida al navío de aviso

Letras de cambio: 1@, 2@... C1ª, C2ª... Pª, Sª, a/1, a/2... 1//, 2//...

Uno de los documentos más importantes circulados a través de las redes mercantiles fueron las letras de cambio, que durante los siglos XVI y XVII constituyeron el principal medio de pago entre mercaderes separados entre sí por grandes distancias. Este documento mercantil permitía a un comerciante residente en una localidad librar una cantidad monetaria pagadera en una plaza distinta contra otro comerciante. La importancia que tenía el hecho de que estos títulos de crédito llegaran a manos de sus destinatarios obligaba a remitirlos duplicados o triplicados por diferentes vías a través del correo oficial, caravanas de mercaderes, viajeros particulares, etc., bien sueltas o bajo la cubierta de otros pliegos. Generalmente se consignaba en el ángulo inferior izquierdo del sobrescrito el número de orden de la letra girada (1ª, 2ª, o 3ª de cambio), para que el destinatario lo tuviera presente a la hora de saber si llegaron todas a sus manos o si alguna se había perdido (ver imagen 5 de la contraportada).

Estas anotaciones suelen aparecer expresadas bajo diversas como se pueden ver en los ejemplos siguiente. En algunas ocasiones se hacía constar también la feria o evento del vencimiento de la letra.



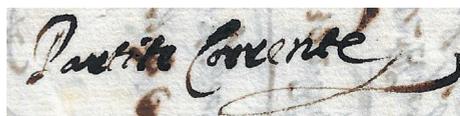
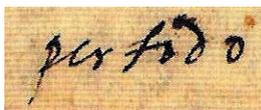
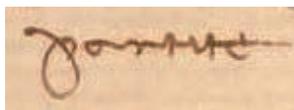
Letra de cambio @3, circulada el 19.11.1589 de Madrid a Medina del Campo con fecha de vencimiento en la "feria de aparición".



Partido

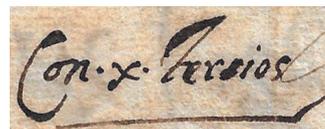
Anotación que figura en cubiertas de carácter mercantil que contienen el Cómputo, cálculo, o razón de alguna cosa, que se hace con operaciones aritméticas de sumar, restar, multiplicar o partir; y por antonomasia se llama así la razón que se da por escrito, con cargo y data, de los caudales, y otras cosas que se han manejado (ver imagen 2 de la contraportada).

El *Partito corrente* es una expresión italiana que en español se traduciría como “cuenta corriente”. Aludiría al documento contenido en la carta, consistente en unas cuentas de ingresos y gastos.



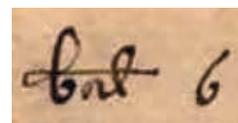
con x tercios

Anotación referida a la carta de porte que acompañaría cada una de las dos mitades de la carga de una acémila, cuando va en fardos. También es sinónimo de bulto.



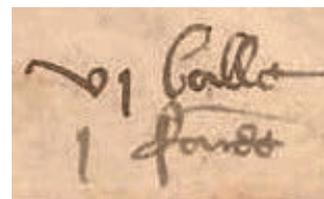
Balo

También expresado como balón, ballo o bala. Indicativo en las cartas de porte del fardo de mercaderías que acompaña.



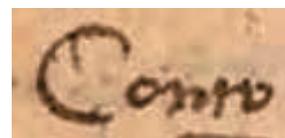
Fardo

Según el diccionario de Autoridades es el *lio grande de ropa, mui ajustada y apretada, para poder llevarla de una parte a otra, lo que se hace regularmente con las mercaderías que se han de transportar, y se cubre con harpillera o lienzo embreado o encerado, para que no se maltraten con los temporales*. Es sinónimo de los términos *balón* y *tercio*.



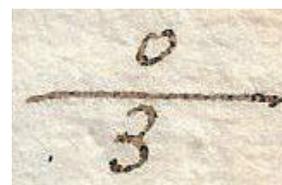
Conto

Carta de contenido mercantil que incluye en su interior una cuenta de deudas y créditos, o recibos y gastos, en la teneduría de libros, o también un estado de cuentas.



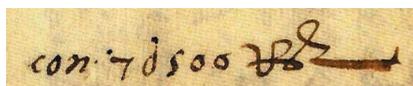
O/1, O/2, O/3...

Se utiliza como signo o abreviatura para señalar los diferentes envíos de las copias de las cuentas de deudas y créditos (los ya referidos *contos*). Se expresa mediante una letra “o” partida mediante quebrado y seguida del número de la copia remitida (1, 2, 3...). Tal y como hemos visto en la remisión de las letras de cambio que se enviaban duplicadas y triplicadas por varias vías diferentes, el mismo sistema se siguió con las operaciones económicas efectuadas y remitidas al término de periodos de tiempo determinados o al finalizar las ferias de comercio coincidentes con fechas religiosas señaladas: Pascua (marzo/abril), Purificación (febrero) o Todos los Santos (noviembre).



Con N reales

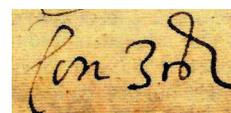
Alude a la cantidad dineraria que acompaña la carta, expresada generalmente en reales o ducados. El envío de dineros no se solía remitir nunca por el servicio de estafetas por ofrecer poca confianza; sin embargo sí se confiaban importantes sumas a correos extraordinarios, arrieros, mensajeros propios, criados o viajeros conocidos, a los que también se les llamaba correos, utilizando una acepción amplia del término. En ocasiones, solo aparece reflejada la cantidad dineraria sin la preposición “con”, por lo que podría confundirse con un porteo internacional. Una orientación para diferenciarlos es que la anotación de porteo rara vez excederá de los 8 ó 10 reales y además suele aparecer reflejada con trazos rápidos y descuidados; mientras que el dinero que acompaña la carta suele expresarse en cantidades más elevadas y con una letra clara y cuidada. En ocasiones, junto a la cantidad dineraria que acompaña la carta encontramos también el precio del porte del servicio que se correspondería con un porcentaje de la cantidad que lleva el mensajero.



Con 7.500 reales



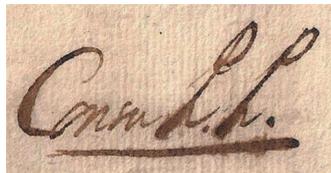
Con quinientos reales



Con 3 reales

Va pagado el porte

Las cartas que en sus cubiertas aluden a que se ha hecho efectivo el pago del porte, no se refieren por lo general al porte de la carta, sino a los portes o fletes de la mercancía que esta acompañaba, actuando como carta de porte o de recado. No obstante, en algunas



Con su Porte Pagado

ocasiones si que se refiere a que se ha pagado en origen el porte de un mensaje, mediante anotación en la cubierta o en su texto interior; pero en este caso hablaríamos del coste del despacho de un mensajero propio y no del coste del correo oficial, dado que se tratan de cartas circuladas al margen del sistema de estafetas, al no contemplar este servicio el franqueo previo de la correspondencia.

sin porte

Como en el caso anterior, esta mención se encuentra en las cartas acompañando mercancía en las que se avisa que el transporte del bien se ha pagado en origen, por lo que no procede abonarlo en destino.



Con correo de Universidad

Desde la Edad Media las comunidades de mercaderes residentes en los centros urbanos más importantes de Europa empiezan a asociarse formando corporaciones para la defensa de sus intereses (*universitas mercatorum*). Una de sus prioridades será la de organizar servicios de correo privados costeados por la propia comunidad. Es así como nace el llamado correo de la Universidad creado por los consulados de Burgos (1494) y Bilbao (1511) dedicados los primeros a la exportación de lana castellana y a la importación de paños y telas procedentes de Flandes; y los segundos al comercio del hierro.



Esta referencia contenida en la cubierta de las cartas alude al servicio postal de los comerciantes por el que se conducía la correspondencia hacia Flandes. Esta anotación concreta pertenece al consulado de Bilbao, cuyo sistema postal se encontraba basado en antiguos privilegios reales que le permitieron romper el monopolio postal de la familia Tassis, llegando a contar con su propio correo mayor.

Con correo de nación

El término *nación* es la denominación que recibe una comunidad o colonia de extranjeros de un mismo país residentes en una ciudad de otro estado. Esta comunidad se organizaba bajo sus propias normas estableciendo consulados y tribunales a cuya jurisdicción se sometían todos los naturales del referido país. La nación española en Brujas la constituirían, por tanto, todos los españoles residentes en esta ciudad de Flandes.



La anotación de la expresión *Correo de nación* en las cubiertas de dos cartas fechadas en Bilbao (1563) y Nantes (1571) con destino a Medina del Campo podría interpretarse como el correo organizado por la nación de mercaderes residentes en Bilbao, siendo, por tanto sinónimo del *correo de universidad*. Sin embargo, el hecho de encontrar en otra carta la anotación *correo nación* tachada y sustituida por la expresión *correo de Universidad*, parece indicar que eran dos modalidades diferentes de remisión de correspondencia, por lo que podría corresponder una fórmula a la utilizada por el consulado de mercaderes de Burgos (*correo de nación*), y la otra por el de Bilbao (*correo de universidad*).

Por la scarchella (escarcela)

Anotación encontrada en una carta circulada entre Pisa y Barcelona el 5 de enero de 1397. Haría alusión al servicio de escarcelas, sistema postal creado por los comerciantes italianos a mediados del siglo XIV que conectaba los principales núcleos mercantiles europeos y del levante peninsular.



CONVENCIONALISMOS Y FÓRMULAS DE CORTESÍA

No constituyen propiamente elementos postales ni estaban asociados al envío de la carta, sin embargo se encontraban sujetos a ciertas reglas de estilo y sociales seguidas en la época. Nos resultan útiles para entender en toda su magnitud el significado social que cobraba la correspondencia epistolar más allá de la vertiente estrictamente comunicativa o postal.

Signo de la cruz (+)

La práctica totalidad de las cartas circuladas en la época se encontraban encabezadas en sus cubiertas con el signo de una cruz situada en la parte superior central. Equivaldría a una forma de respeto o invocación de protección divina y a la expresión del deseo de que la carta llegue a destino sin novedad.



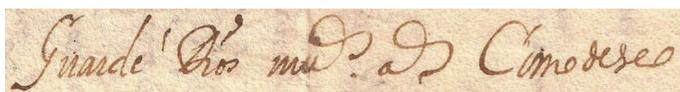
Una Pragmática del Rey Felipe II expedida en San Lorenzo del Escorial el 8 de octubre de 1586, *en que se da orden y forma que ha de tener y guardar en los tratamientos y cortesías de palabra, y por escrito*, establece como obligación la de comenzar la carta con una cruz sin que por encima de ella se pueda poner *ningún título, ni cifra, ni letra*. De esta forma se evidenciaría que no hay nada por encima de Dios.

Que Dios Guarde

Durante los siglos XVI y XVII esta fórmula, con algunas variantes, se solía colocar a continuación del nombre, títulos y cargos del destinatario en el frontal del sobrescrito; aunque a veces la encontramos ocupando el espacio entre el nombre y el cargo del personaje. La referida pragmática de Felipe II de 1586 dicta que las cartas deben finalizar con un: *Dios guarde a V.S. o a Vm.; o Dios os guarde*.

El Diccionario de la lengua castellana de 1731 define la frase *que Dios guarde* como la *expresion con que cortesana y christianamente acabamos los Españoles las cartas y papeles misivos; y que se usa siempre que de qualquier modo se nombra el Rey*.

Otras fórmulas de escribir esta expresión son las siguientes: *guarde Dios muchos años que deseo / cuya vida guarde Dios muchos años / guarde Dios muchos años / guarde nuestro señor muchos años y es menester / gde Ds ms as como deseo / guarde Dios los felices años que deseo*, etc.



Salud

En ocasiones se sustituye la expresión precedente por la palabra *Salud*, situándose a continuación del nombre y los títulos del destinatario de la carta. Con esta fórmula de cortesía el remitente muestra la esperanza de que su correspondiente se halle en perfecto estado. De esta palabra latina deriva el sustantivo *saludo* y el verbo *saludar* que significa desear buena salud a las personas.



Etcétera

Esta anotación suele encontrarse en la cubierta, ocupando el lugar al final del texto que contiene el nombre, cargo o título y bendición del destinatario. El significado que se le da a esta abreviatura es el de *etcétera*, expresión latina que significa *y el resto, y las demás cosas*. Los manuales de estilo para escribir cartas utilizados en los siglos XVI y XVII recomendaban su uso para evitar tener que detallar y especificar el resto de títulos y fórmulas de cortesía que procedía añadir en el sobrescrito. Como puede observarse, la manera en que podía expresarse era muy variada (&^a, et^a, &c...)



ANOTACIONES ALUSIVAS AL PORTADOR DE LA CARTA

Las cartas que aluden expresamente al portador del sobrescrito se podrían clasificar en unas pocas categorías, en función de la relación que guardase el mensajero con el remitente de la carta:

1) Correos oficiales: son casos muy excepcionales los de las cartas que los aluden, dado que el remitente se relacionaba con el correo a través de un intermediario, que era el hoste o correo mayor. No obstante, en ocasiones, el remitente podía conocer la identidad del correo ordinario del lugar o a un correo extraordinario que se ofreciera a llevar la carta en su valija secundaria y consignarlos con su nombre en el frontal del sobrescrito.

2) Mensajeros propios o privados: son aquellos contratados y enviados expreso por el remitente para conducir un mensaje. A cambio de este servicio percibirían una remuneración económica que les compensara por el viaje realizado, que podía incrementarse con alguna cantidad monetaria adicional en función de la rapidez con que realizara el servicio.

3) Transportistas de mercancías: arrieros, carreteros, acemileros, trajinantes, recueros... Sus idas y venidas con géneros y mercaderías serán aprovechados para transportar correspondencia entre diferentes lugares, como una alternativa más segura y económica, aunque más lenta, al propio servicio de estafetas.

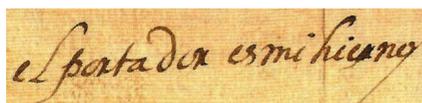
4) Viajeros ocasionales, cuyos viajes se aprovechaban por los remitentes para llevar sus cartas cuando ambos destinos eran coincidentes. Lo constituye un grupo muy heterogéneo de individuos: allegados, religiosos, soldados, vecinos, mercaderes, campesinos, gente notable. En función del grado de cercanía o familiaridad que el remitente tuviera con el mensajero la carta sería entregada por merced, es decir, sin coste, o a cambio de un porte similar a los de las cartas circuladas por el correo.



Con el nombre del conductor

Las anotaciones que reflejan nombres de individuos en el ángulo inferior izquierdo de las cubiertas, aluden, con carácter general, al portador de la carta. De manera que al destinatario no le quepa duda de que la carta le va a ser entregada por una persona y no por otra. Es difícil determinar el papel jugado por el dador de la misiva cuando solo se expresa el nombre del mismo en la cubierta sin ningún otro dato, ya que podrían hacer alusión al nombre de un propio contratado, un arriero, criado o al de un viajero ocasional que se ofrecería a llevar la carta sin contraprestación económica, o incluso a un correo oficial. Hay que acudir al texto interior por si nos ofreciera más datos sobre su encaminamiento.

No sucede lo mismo cuando la anotación identifica al portador de la misiva a partir de otros datos, como veremos en sus respectivos apartados, en los que se aporta mayor información más allá del nombre, o en ocasiones aludiendo solo al oficio o cargo que desempeña, como podremos ver a continuación:



El portador es mi hierno



Con un manzevo de cassa del sr. Francisco de Aguilar



Con el capitán Martín de Jauregui



Con Domingo Hernández

Con propio

Las anotaciones *con propio* o *por propio*, con sus correspondientes formas abreviadas *C.P.* o *P.P.* (esta última no debe ser confundida con la expresión *porte pagado*) o en lengua catalana *per propi*, hacen referencia al medio de conducción de la carta, que en este caso fue a través de un mensajero privado contratado a tal efecto por el remitente.



Puesto que el mensajero propio era habitualmente un criado o vecino de quien enviaba la carta, era de esperar que regresara de nuevo al punto de origen con la respuesta al mensaje que había transportado,

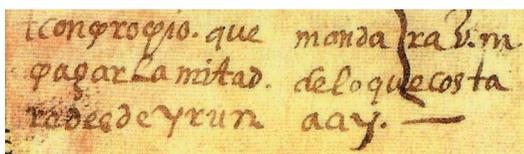
de manera que el pago del servicio lo haría generalmente el remitente, quizás abonando una parte al inicio y el resto una vez hubiera finalizado la misión encomendada.

También se daban casos en que el remitente y el destinatario compartirían los gastos del mensajero, o que estos eran enteramente abonados en destino, siempre en función de lo que se hubiera pactado previamente. Incluso se podía establecer un pago por el envío ordinario de una carta y una cantidad mucho mayor si se efectuaba antes de un día y hora señalado, como se ve en la anotación de la cubierta de un sobrescrito circularizado entre Burgos y Valladolid (unos 127 km): *dándose esta noche miercoles antes que parta el ordinario para Madrid, de porte dos reales, sino un quartillo* [8 maravedís].

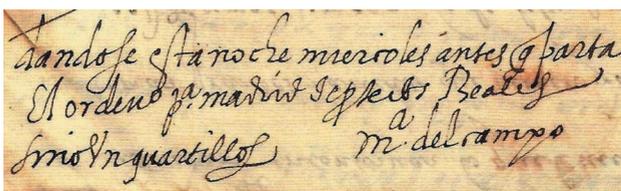


Con Propio 10 Rs

De todas las posibles fórmulas utilizadas para el envío de correspondencia, *hacer un propio* era siempre la más gravosa, ya que, además de la retribución que se le tenía que dar al mensajero, habría que añadir un dinero para cubrir las dietas del viaje, razón por la cual, generalmente se despachaban propios a misiones que no excedieran una o dos jornadas de camino. En los trayectos de largo recorrido el coste del despacho de un propio podía equivaler al de un correo extraordinario.



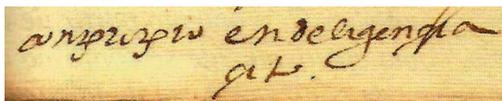
+con propio que mandara vuesa merced pagar la mitad de lo que costara desde Yrun a ay



Dándose esta noche miercoles antes que parta el ordinario para madrid de seis reales, sino un quartillo.

Con propio en diligencia

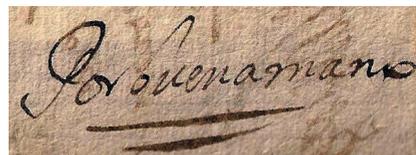
Indicación de que el propio debe entregar la carta a caballo y a gran velocidad. La tasación de los viajes en diligencia de los correos extraordinarios equivalían a 30 leguas por jornada lo que equivalía a unos 165 kilómetros diarios.



Con propio en diligencia. Cito

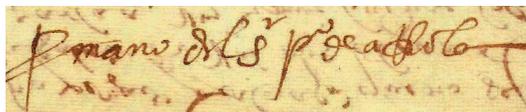
Por buena mano

Expresión de cortesía propia de las cartas encomendadas a viajeros que, en este caso, aludiría a la entrega a un portador de confianza al que también se le tiene estima. Hace alusión a que será entregada por una persona de la que se espera que sea diestra y competente a la hora de ejecutar el servicio.



Por mano del señor...

Alude e identifica al mensajero que transporta la carta, un viajero ocasional que es conocido por el remitente. Es un ejemplo de carta encomendada.



Por mano del señor Pedro de Arrola

Mención expresa al correo

La cubierta de la carta alude al nombre del correo solo en el caso de los extraordinarios, es decir, los despachados a voluntad del remitente, y cuando este transporta algún tipo de bien, alhaja o dinero en la segunda valija: *Con Murga, correo*; *Con Juan de Barcenilla, correo*.



No debemos descartar que la acepción del término *correo* deba ser entendido con un significado más amplio que incluiría a los mensajeros propios, como podría ser este caso: *Si se diera esta carta mañana domingo asta las nueve oras de la tarde se le pague a este correo doze reales de porte*.

Con arriero

Una definición genérica de los arrieros se referiría a aquellas personas que se dedican al transporte de mercancías por tracción animal, incluyéndose en esta categoría a los muleros, acemileros, trajinantes, recueros, ganapanes, carromateros, y otros oficios similares.

Los arrieros surtirán de género a todas las poblaciones, desde las grandes ciudades hasta las pequeñas aldeas, razón por la cual fueron utilizados como un medio eficaz de transporte de correspondencia, especialmente en los tiempos en que no se encontraban plenamente asentados los servicios postales. Como ejemplo de lo dicho, el servicio de arrieros fue utilizado por los estudiantes de la Universidad de Salamanca para el aprovisionamiento por parte de sus familias, así como para el transporte de sus cartas que serían entregadas sin ningún coste.

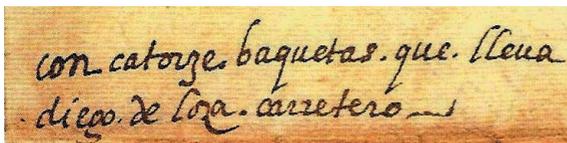
Según la mayoría de testimonios de los contemporáneos, el transporte de cartas por parte de arrieros era más seguro y además tenía un coste más económico que el del correo oficial, razón por la cual era aprovechado especialmente para el transporte de grandes pliegos de correspondencia, aprovechando la celebración de ferias de ganado en las que se establecían servicios de transporte complementarios. Los arrieros fueron la más significativa competencia que tuvo el correo oficial entre los siglos XIV y XVIII, obligando a las autoridades a emitir bandos en los que se castigaba severamente a quienes rompieran el monopolio postal del que gozaban los correos mayores. A continuación ofrecemos algunos ejemplos de anotaciones referidas al transporte de cartas y mercancías por parte arrieros:



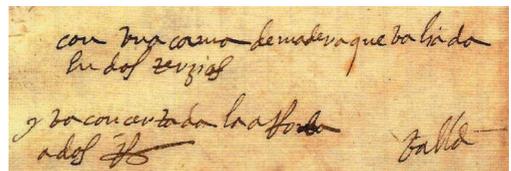
Con Juan Ruiz harriero



Con Pedrane Baralla, ariero



Con catorce baquetas que lleva Diego de Loza, carretero

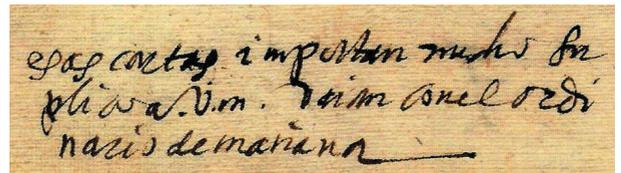


Con una cama de madera que va liada en dos terzias, y va concertado la arroba a dos reales

Con el ordinario

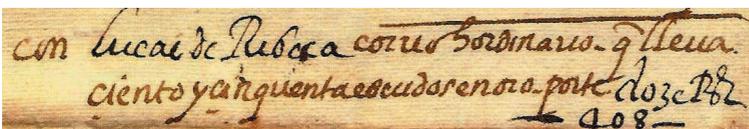
El término puede referirse a dos servicios diferentes. En ambos casos era frecuente que transportaran correspondencia, por lo que sin conocer el contexto, se puede dificultar su interpretación. El término "ordinario" expresado en la cubierta de una carta cuenta con dos acepciones, según el Diccionario de Autoridades:

- Se llama *assimismo* el Correo que viene todas las semanas; a distinción del extraordinario que se despacha quando conviene. Latín: *Tabellarius ordinarius*.
- Se llama también el Harriero o Traginero, que tiene costumbre de ir a una parte destinada con su récua. Latín: *Agaso vel mulio ordinarius*.



Esas cartas importan mucho suplica a vuesa merced de ir con el ordinario de mañana

A partir del establecimiento del servicio de estafetas a finales del siglo XVI la acepción más corriente del uso de esta palabra será el de correo que conectaba dos poblaciones en días ciertos y conocidos. A continuación presentamos dos ejemplos:



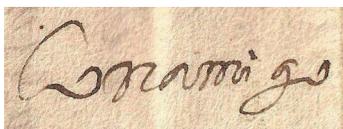
Con Lucas de Rebeca, correo hordinario que lleva ciento y cincuenta escudos en oro. Porte dos reales
- 408 -



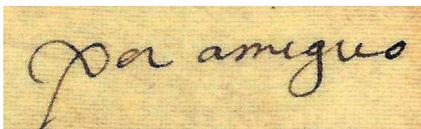
Con el Hordinario

Con amigo

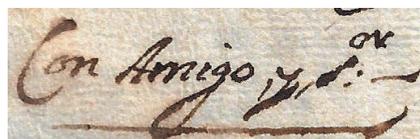
Anotación que figura en las cubiertas de cartas que lleva en calidad de mensajero ocasional una persona que tiene amistad, amor y cariño hacia el remitente, por la que se le considera confiable e incluso confidente.



Con amigo



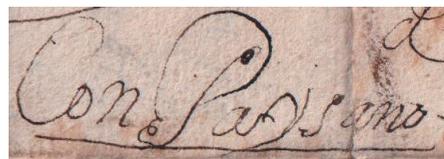
per amiguo



con amigo y señor

Con paisano

Es otra variedad de carta encomendada a un mensajero ocasional. En esta ocasión haría referencia a una persona que compartiría con el remitente un mismo país, comarca o lugar, en función del contexto de la misiva. Si es remitida desde el extranjero, aludiría a que su portador era español; si la carta circula dentro de la provincia o señorío, podría entenderse que es un vecino del mismo pueblo; etc.



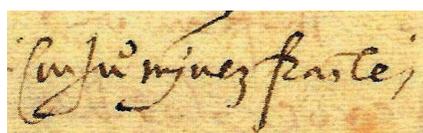
Por muy señor mío

Anotación propia de carta encomendada a un mensajero ocasional. Utiliza una fórmula de cortesía referida a una persona principal que le merece todo el respeto y consideración al remitente de la carta, aunque entre ellos media una relación entre iguales. Así se explica en un tratado de cortesía de principios del siglo XVIII: *Por la corta distancia de la calidad o graduación será respeto empezar con solo el discurso y sin señor mío, porque señor solo es sobrado y señor mío excesiva llaneza. Solo de igual a igual se emplea la forma señor mío, aunque se niega de un superior a un inferior.*

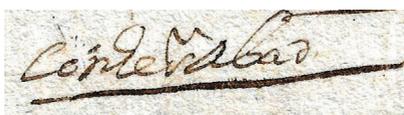


Mensajeros religiosos

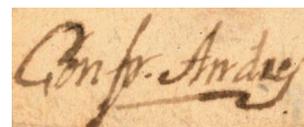
Anotación característica de cartas transportadas por mensajeros ocasionales, en este caso religiosos y gentes de iglesia. Los viajeros pertenecientes al clero ofrecían gran confianza a la hora de confiarles la entrega de una carta. En el siglo XV y principios del XVI las ordenaciones de las cofradías postales de Valencia y Barcelona ya advertían sobre la prohibición de valerse de religiosos para la conducción de correspondencia bajo la imposición de severas penas pecuniaria. Este hecho nos hace suponer que la práctica de recurrir a ellos como mensajeros era frecuente. Algunas anotaciones conocidas que harían referencia a personas de fe actuando como mensajeros serían:



Con Juan Núñez, fraile



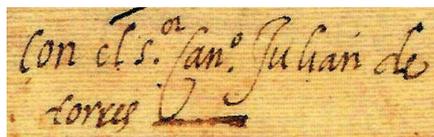
Con el señor abad



Con fr. Andrés



Con el señor Francisco Rodríguez, cura de la yglesia de Nuestra Señora de la Antigua

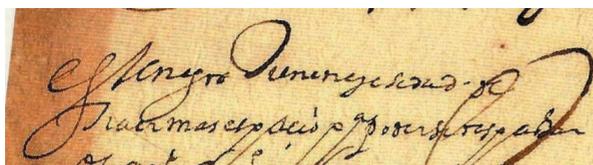


Con el señor canónigo Julián de Torres

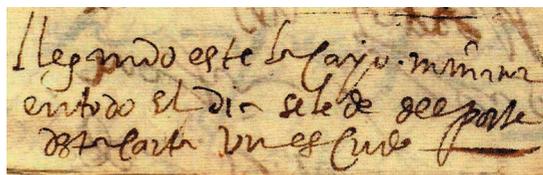
Con sirvientes, lacayos y esclavos

Las anotaciones referidas a los servicios de mensajería y recadería ejercidos por los criados de nobles y poderosos plantea problemas respecto a su catalogación, dependiendo de si el mensajero cobró o no por la realización de la misión. En el primero de los casos estaría actuando como un mensajero propio de su señor, mientras que si el servicio lo prestó sin cobrar en el ejercicio de sus funciones de asistencia

entraría en la categoría de mensajero ocasional. Respecto a los perfiles de estos servidores, los encontramos en las cubiertas de los sobrescritos como lacayos que, según el Diccionario de Autoridades era un *criado de escalera abaxo y de librea, cuyo ejercicio es seguir a su amo, quando vá a pié, acaballo o en coche*. También encontramos alusiones referidas a negros despachados con mensajes, quienes probablemente eran esclavos doméstico, práctica muy extendida en la España del siglo XVI donde se calcula el número en 58.000.



Este negro tiene necesidad de traer mas espacio para poder de aquí



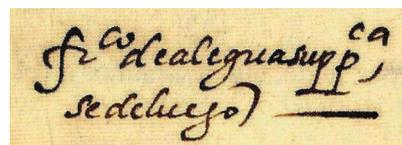
Llegando este lacayo mañana en todo el día se le de de porte desta carta un escudo

ANOTACIONES ALUDIENDO A LA MODALIDAD DE ENVÍO

Generalmente guardan relación con la velocidad a la que era despachado el mensajero, pero también con la especificación de la entrega en persona al destinatario, a la necesidad de remitirse copias duplicadas o el haberse remitido en pliego ajeno. En la mayoría de los casos se corresponden con cartas circuladas fuera de valija, aunque en los casos de las cartas duplicadas podrían encaminarse por diferentes vías tanto postales como privadas, y las cartas bajo pliego también podrían haber viajado tanto por la estafeta como por medios privados.

se de luego

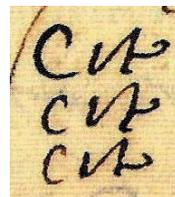
Indicativo de que la carta se debe entregar al instante, sin dilación, prontamente. Sebastián de Covarruvias, citando al padre Guadix, dice que *deriva de un término árabe que procede de la voz Lalguaqt, que significa a la hora*.



Francisco de Alegua suplica se de luego

Cito

Adverbio latino derivado de *citus* (rápido). Significa pronto, rápidamente o apresuradamente. Actuaría como sinónimo del término *luego*, indicando al portador la urgencia de su remisión. Se encuentra en la cubierta de cartas circuladas fuera de valija mediante mensajeros propios o transportadas por correos extraordinarios, generalmente desde el extranjero, dado que la expresión se encuentra escrita en la lengua franca de la época: el latín, que permitía su comprensión por los correos de cualquier nacionalidad.



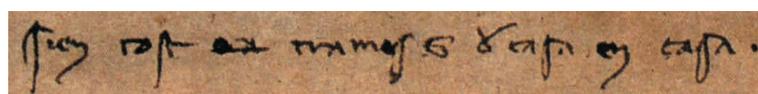
Cito / Cito / Cito

de casa en casa

Hemos encontrado esta anotación como denominador común de varias expresiones escritas en catalán situadas en la parte inferior de la cubierta de siete cartas remitidas por los comendadores de la Orden del Temple de la Corona de Aragón a diferentes caballeros templarios al mando de castillos y fortalezas de Aragón, Cataluña y Valencia. Las fechas de las cartas se encuentran comprendidas entre 1297 y 1307. Algunas de estas expresiones son las siguientes:



Sien-li trameses de casa en casa. (Séanle enviados de casa en casa)

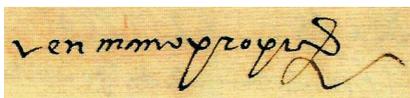
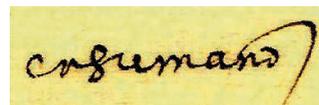


Sean tost trameses de casa en casa. (Sean luego enviados de casa en casa)

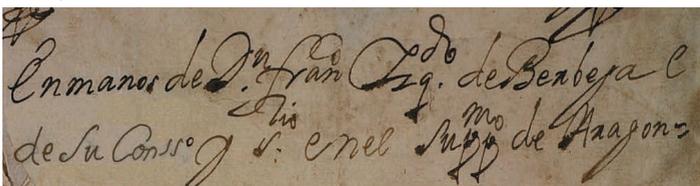
En nuestra opinión aluden a la existencia de un servicio postal propio de la Orden que permitía los desplazamientos a sus mensajeros utilizando como paradas de postas las casas templarias (*domus templi*) situadas estratégicamente por todo el territorio y a cortas distancias unas de otras. Allí podrían repostar los caballos o, más probablemente, relevarse los propios troteros o criados de la Orden que llevarían las cartas a pie de casa en casa hasta su destino final.

en propia mano

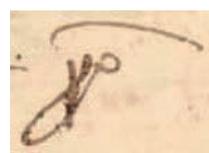
Fórmula de cortesía que indica que la carta debe ser entregada únicamente al destinatario y no a través de intermediarios o criados. Es una costumbre privativa de las cartas circuladas fuera de valija transportadas por mensajeros propios u ocasionales. Encontramos esta expresión con pequeñas variantes del tipo: *En su mano, en mano propia, en propia mano y no en otra...*



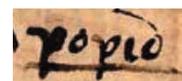
En las cubiertas de las cartas remitidas al Rey, se solía escribir a continuación que debía darse en manos del secretario, consejero o ministro a cuyo cargo se encontraban los asuntos sobre los que versaba el pliego o despacho, como muestra un pliego circulado de Valencia a Madrid el 30 de agosto de 1661, dirigido: *Al Rey Nuestro Señor = en manos de Don Francisco Izquierdo de Berbejal, de Su Consejo y secretario en el Supremo de Aragón.*



Propio / Propia

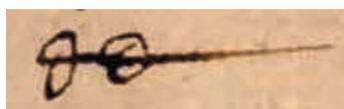


Encontramos esta abreviatura de "propio" situada justo a continuación del nombre del destinatario en cartas de finales del siglo XIV y principios del XV con origen en Italia. En ocasiones hemos encontrado la expresión *popio* o *proprio* completa en alguna de estas cartas, lo que no ofrecería ninguna duda en cuanto a la interpretación de la abreviatura. Algo más complejo sería desentrañar su significado. Por nuestra parte, estimamos que no haría referencia a la utilización de un mensajero privado o propio, sino a que la carta debía ser entregada al *propio* destinatario de la misiva; sería, por tanto, un sinónimo de *en propia mano*.



Dentur, data dd, detur...

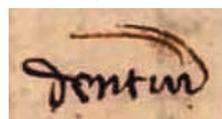
Expresiones latinas equivalentes a *sean dadas, sea dada, se debe dar*. Las cartas más antiguas que contienen estas anotaciones están fechadas a finales del siglo XIII, aunque serán corrientes en los siglos XIV y XV. Generalmente se encuentran situadas en el ángulo inferior izquierdo del frontal (*ver imagen 5 de la contraportada*), aunque también podrían ocupar un espacio en el centro de la cubierta. En el caso de la abreviatura "dd" podemos encontrarla duplicada en las dos esquinas inferiores del frontal. Lo más lógico sería pensar que se trata de un convencionalismo postal de la época dirigido como mandato al mensajero indicando que debe ser entregada en mano de su destinatario y no a otra persona.



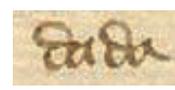
dd (debet dari)



sian dadas



dentur (sean dadas)



dada (sea dada)

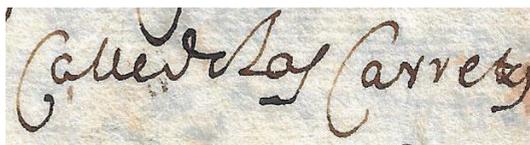
en su casa...

Guarda relación con la expresión anterior, e indica que la carta debe ser entregada directamente en el domicilio del destinatario. Constituye así una muestra de que la carta no circuló por el correo oficial del servicio de estafetas, puesto que en estos casos las cartas eran depositadas siempre en el oficio de correos donde deberían ser recogidas por el mismo destinatario o por alguien actuando en su nombre.



Referencias a la dirección del destinatario

Al igual que en el caso anterior, las cartas circuladas en el periodo de estafetas que expresan junto al nombre del destinatario, el lugar donde reside o se le puede localizar, constituyen una muestra elocuente de que la carta circuló fuera de valija, es decir, transportada por una persona ajena al correo. Esto es así porque las cartas de particulares circuladas a través del correo oficial debían ser siempre recogidas en la propia estafeta de destino por el interesado o por alguien actuando en su nombre, ya que nunca eran entregadas a domicilio. Si alguna vez una carta circulada por el correo fue entregada en casa de su destinatario, probablemente se debería a que, pasado un tiempo sin pasarse nadie a recogerla por la estafeta, le sería entregada a un cartero para que la diera en casa a cambio de un porcentaje del porte.



Calle de las Carretas

Duplicada, triplicada

Estas anotaciones, también expresadas mediante las abreviaturas *Dupp^{da}*, *Trip^{do}*, se consignaban en cartas idénticas remitidas por vías distintas o momentos diferentes espaciados en el tiempo, para paliar los posibles efectos de la pérdida del mensaje en el caso de extravío o robo de la valija que los contenía. Se encuentran manuscritas, principalmente, en las cubiertas de cartas oficiales que tratan de cuestiones de estado, además de en toda aquella correspondencia venida de las Indias y de otros territorios de ultramar. Son marcas de control para que el destinatario pueda acusar recibo de cada una de ellas.

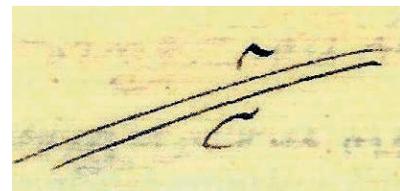


Por merced

El término significa favor o misericordia, y alude a aquellas cartas en el que el remitente solicita al mensajero o al oficial de correos que sea despachado sin coste alguno como favor a la condición del remitente.

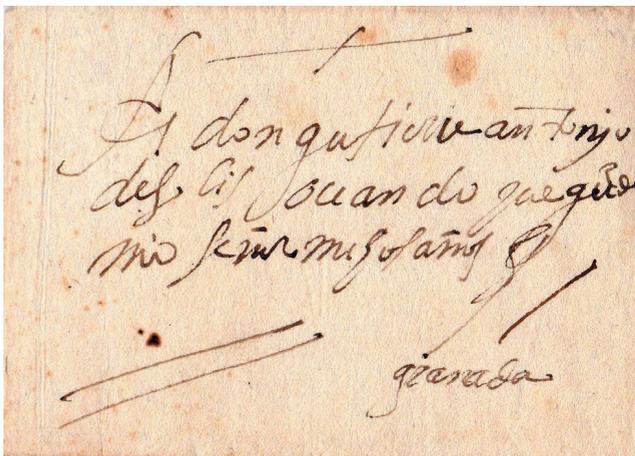


Dos líneas paralelas



Es propio, aunque no exclusivo, de las cartas circuladas bajo pliego (también llamadas *en pliego ajeno*). Su anotación en el ángulo inferior izquierdo del sobrescrito por parte del remitente impediría que pudiera manuscibirse en su lugar un porteo fraudulento por parte de quien transportaba la misiva. Indicaba, por tanto, que la carta no estaba sometida al pago de un porte por una razón determinada, siendo una de ellas el haber circulado bajo un pliego

dirigido a otra persona; en cuyo caso la carta podría haber sido conducida por merced del destinatario del pliego, o que el remitente hubiera abonado el porte a quien despachaba el paquete. Una vez llegada a destino, el receptor del pliego habría extraído la carta del mismo y se la habría entregado a un criado para que la llevase al domicilio del interesado sin coste alguno. Este criado, o el mismo destinatario, podrían haber estado tentados de anotar un porte para cobrarlo en el momento de la entrega de la carta. Esas líneas ocupando el espacio destinado a dicho fin tendrían como objetivo evitarlo. Hasta la fecha se ha venido calificando este tipo de marca como un "franqueo previo por dibujo"; sin embargo estas líneas no tendrían un carácter postal, dado que el franqueo en origen de la correspondencia no se dio, con carácter general, hasta el siglo XVIII.



De Cáceres a Granada (27.07.1636). Líneas paralelas en el ángulo inferior izquierdo para evitar la anotación de porte.

ANOTACIONES QUE REFLEJAN LA CONDICIÓN DE CARTAS DE OFICIO O DE FRANQUICIA

La expresión postal “privilegio de franquicia” se aplicaba en aquellos casos en los que se exoneraba al destinatario del pago de los portes de la carta. Su empleo solo tendría cabida dentro del sistema de estafetas; aunque, como ya comentamos al principio de este estudio, las fronteras existentes en el empleo de ciertos términos y expresiones resultan muy difusas. Hasta el siglo XVIII no se creó una marca específica que otorgaba franquicia a la correspondencia; con anterioridad a aquel momento, los oficiales de las estafetas se limitaban a entregar francas las cartas de oficio remitidas a determinados individuos, instituciones, autoridades y colectivos, a los que el Rey o alguna otra institución les había otorgado la gracia de no pagar los portes; este derecho de franquicia no se extendía a las cartas que ellos enviaban a otras personas o instituciones, sino solo a las que recibían.

Para hacer constar la cualidad de carta de oficio, se consignaba tal condición reflejando en la cubierta del sobrescrito el nombre de la autoridad o institución de la que provenía, bien en la parte superior de esta o en el ángulo inferior izquierdo; pero esta anotación, salvo en algunos casos muy específicos como el del Tribunal de la Inquisición, no confería por sí mismo una franquicia al destinatario.

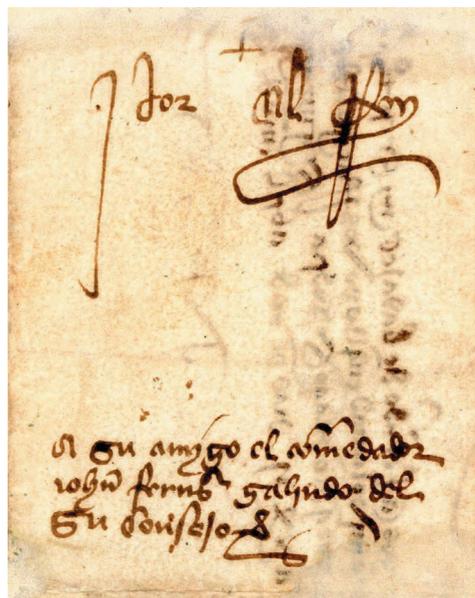
Por el Rey

Esta marca siempre se manuscrite en la parte superior central de la cubierta, remontándose la costumbre al siglo XIII para aquellas cartas que contienen la firma del monarca. No se trata estrictamente de una anotación postal, dado que se puede encontrar tanto en correspondencia circulada por el servicio de estafetas, como por correos extraordinarios o incluso por propios, arrieros y demás mensajeros privados. Su significado más evidente era el de servir como identificación de la correspondencia remitida y signada por el monarca, lo cual obligaba al portador a extremar el cuidado en su conducción para evitar la pérdida o retraso, así como la rapidez en su entrega.

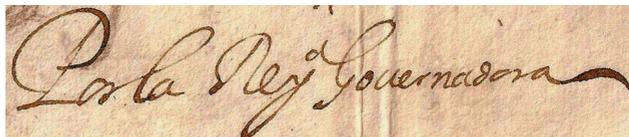
Esta acepción referida a la veneración y respeto para dispensar un trato preferente a este tipo de correspondencia queda atestiguada en un dicho muy celebre que recoge el licenciado Luis Zapata en su *Miscelánea. Silva de casos curiosos* (c. 1592) y que alude al descuido y falta de cuidado con que se trataba con frecuencia la correspondencia: *Solas las cartas reales y del Santo Oficio son “nolli me tangere”*.

Como ya hemos mencionado en la introducción del apartado, esta expresión tampoco es indicativa de un derecho de franquicia, ya que las cartas circuladas por el servicio de estafetas eran francas en atención al privilegio del que gozase el destinatario, no atendiendo a la condición del remitente, en este caso el rey. Por lo tanto si la carta real hubiera sido circulada por las estafetas y dirigida a una persona particular, esta habría tenido que pagar el porte; aunque no sucedería lo mismo si el destinatario hubiera sido un corregidor, virrey o presidente de algún tribunal, sujetos que si gozaban del privilegio de recibir las cartas francas de porte, al igual que el propio monarca y sus ministros. La franquicia universal para las cartas reales enviadas y recibidas no llegaría hasta el año 1719 con la creación del llamado “sello negro”.

Variantes de esta marca son las que aludían a la soberana: *por la Reina*, referida a Isabel I de Castilla o *por la Reina Gobernadora*, durante el periodo de regencia de D^a Mariana de Austria (1665-1675), mientras duró la minoría de edad de Carlos II.

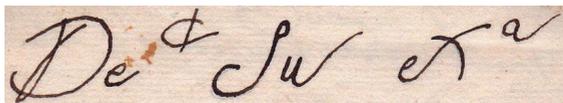


Carta signada por Enrique IV en Plasencia el 22.04.1468. Se encuentra encabezada por la anotación: *Por el Rey*.



De su Excelencia

Anotación propia de la correspondencia emitida por el virrey de Sicilia durante el siglo XVII. El significado de esta marca es análogo a la ya comentada anotación: *por el Rey*.



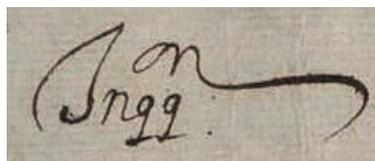
Virrey

Al igual que las precedentes, esta anotación invoca la autoridad de quien la remite, señalando así su procedencia y evidenciando su condición de carta de oficio, pero no otorga una franquicia directa, a pesar de que viajaría libre de portes al ir dirigida a una autoridad exonerada del pago de la correspondencia que recibía, siempre y cuando esta fuera oficial. Hemos encontrado esta anotación en el ángulo inferior izquierdo de cartas circuladas dentro del Virreinato del Perú y de Nueva España durante el siglo XVII.

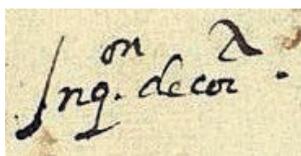


Inquisición

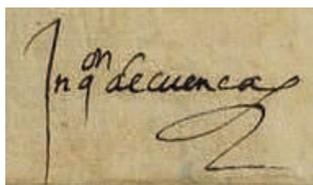
Esta anotación aparece reflejada en las cubiertas de las cartas despachadas por cuenta del Santo Oficio dentro de un distrito territorial, dirigida a los inquisidores de ese distrito o a los comisarios de la Inquisición de ciudades, villas y aldeas dentro de su jurisdicción. En ocasiones se encuentra abreviada como Inq^{on}.



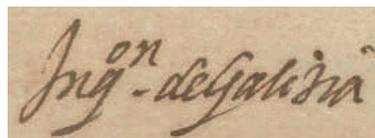
En el caso de las cartas dirigidas de un tribunal de distrito o a otro, o las que se dirigen o provienen del Consejo de la Suprema y General Inquisición, al término *Inquisición* se le añadirá a continuación el nombre del distrito del que procede: Barcelona, Logroño, Mallorca, Valencia, Zaragoza, Canarias, Córdoba, Cuenca, Granada, Llerena, Murcia, Santiago, Sevilla, Toledo, Valladolid, Corte, Cartagena de Indias, Cerdeña, Lima, México y Sicilia; o el de la Suprema (Consejo de la Inquisición). También hemos encontrado un caso referido a una carta procedente de un tribunal establecido con carácter temporal: Tribunal en Orán.



Inquisición de Córdoba



Inquisición de Cuenca



Inquisición de Galicia

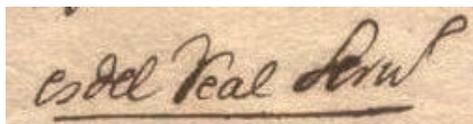
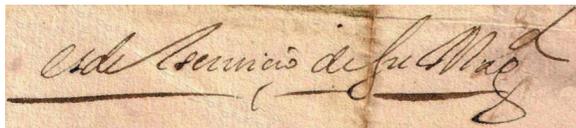
En este caso su objeto sí era el de eximir del pago de los portes de la correspondencia a los tribunales, inquisidores y comisarios del Santo Oficio, según hemos podido constatar por la documentación de la época. Sus efectos se desplegaban más allá de las cartas despachadas por estafetas o en la segunda valija de los correos extraordinario, ya que también afectaba a los arrieros que llevaban la correspondencia de la Inquisición, así como los sumarios, edictos e índices de libros prohibidos dirigidos a los comisario de las poblaciones donde no llegaba el correo oficial. Los familiares del Santo Oficio, alguaciles y otros cargos menores, no parece que gozaran de este derecho de franquicia por lo que se verían obligados a pagar los portes de sus cartas.

Cuando un arriero, mensajero o correo mayor que, dentro de su jurisdicción, se negara a facilitar esta franquicia a las cartas del Santo Oficio podía incurrir en el delito de *fautor de herejes*, con la imposición de graves penas, por entenderse que deseaba impedir o poner trabas para que la Inquisición pudiera cumplir con su sagrada misión.

Es del Servicio de Su Majestad

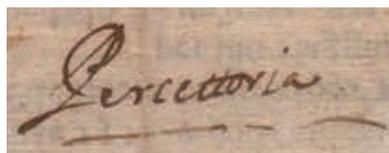
Anotación de tipo genérico que advierte del carácter oficial de una comunicación escrita. Solo otorgaba privilegio de franquicia al pliego que la contenía si el remitente estaba exento del pago de las cartas enviadas de oficio, como podrían ser los ayuntamientos o sus corregidores; no obstante, esto tampoco fue así siempre, dado lo cambiante de los acuerdos alcanzados entre los correos mayores y las diferentes autoridades locales o entes territoriales superiores (*ver imagen 1 de la contraportada*). El principal significado de esta expresión, además de evidenciar su condición de oficial, guardaba relación con que no se obstaculizase la entrega de la misma bajo ningún pretexto, así como que se agilizase su

entrega, al contener asuntos referidos al servicio público. A partir del siglo XVIII esta anotación dará lugar a otra: *es del Real Servicio* y desde el siglo XIX, a las anotaciones del *Servicio Nacional*.



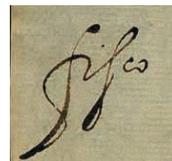
Perceptoría

La perceptoría es el órgano que cobra y percibe rentas, pensiones, cobros o imposiciones de una determinada institución. Cuando esta palabra se encuentra anotada en el ángulo inferior izquierdo del sobrescrito significa que el porte o pago al correo o peón por la conducción de la carta no recaerá en el destinatario, sino que será cargado en la cuenta de la institución que la remite.



Fisco

Se refiere al Erario público y, por antonomasia, se entiende el del Rey. Viene del latín *Fiscus*, que significa la espuerta de esparto, o cesta de mimbrés en que se llevaba el dinero que producían los derechos Reales. Su anotación en el ángulo izquierdo del sobrescrito significa que los portes deben ser cargados a la tesorería general del Rey.



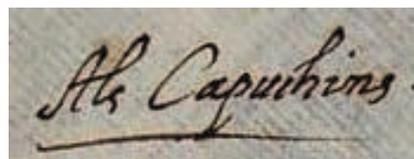
Patrimonio

Fondos público que contienen los bienes propios adquiridos mediante cualquier título. Su anotación manuscrita en cartas despachadas por el virrey de Sicilia tiene un sentido similar al de los dos casos anteriores.



Capuchinos

Hace referencia a los Hermanos Menores Capuchinos, de la Primera Orden de San Francisco. Fue fundada en 1525 por Mateo de Bascio en compañía de otros franciscanos. Se consideraban la rama heredera de los espirituales del primer franciscanismo y alcanzaron gran simpatía en España e Italia por su afán de volver a una vida más acorde con los orígenes de la Fraternidad, especialmente en el retiro y la pobreza. Sus frailes se caracterizaban por lucir largas barbas descuidadas y una túnica con una larga capucha puntiaguda. Desde principios del siglo XVII y hasta el año 1799 gozaron de franquicia en España para toda su correspondencia circulada por el servicio de estafetas, identificándola con el título "capuchinos" en el ángulo inferior izquierdo de la cubierta. En los Estados Pontificios este privilegio de franquicia se prolongó hasta la disolución de los Estados del Papa en 1870 cuando se culminó la unificación de Italia.

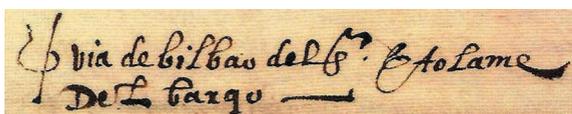


ANOTACIONES REFERIDAS A LOS ENCAMINAMIENTOS

Los encaminamientos por diferentes vías eran uno de los aspectos más importante en el estudio de la correspondencia de los siglos XVI y XVII. Las vías de encaminamiento de la correspondencia eran rutas más o menos fiables por donde hacer circular las cartas entre dos lugares determinados. Solían concertarse entre el remitente y el destinatario y lo mismo estaban referidas al propio servicio postal: "por la vía de la estafeta he recibido", como por cualquier otro medio que, en ocasiones, quedaban consignados en las cubiertas y que veremos en el presente apartado:

Vías asociadas a personas o a lugares

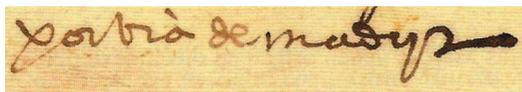
Encontramos anotaciones asociando las vías a viajeros que regularmente seguían una ruta determinada y que podían llevar las cartas en sus viajes de ida y vuelta (un religioso, el criado de un noble). Las vías también aluden a una población o



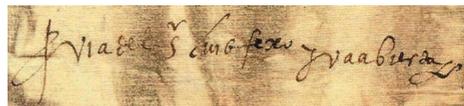
Vía de Bilbao del señor Bartolame del Barco

lugar geográfico determinado que facilitaba la conexión al existir varias posibilidades de encaminamiento (por vía de Génova, Lyon, Londres, Toledo...); o a un personaje principal que recibiera numerosa correspondencia y que se aviniera a acoger las cartas de terceros dentro de sus pliegos recibidos por el correo o por conductos privados.

También incluía a quienes desempeñaban ciertos oficios que transitaran por la misma ruta (por vía del arriero, del correo mayor...). Esta fórmula permitía al emisor identificar el trayecto de cada carta e interesarse posteriormente por su recepción; ya que con mucha frecuencia las cartas se enviaban duplicadas siguiendo vías diferentes.

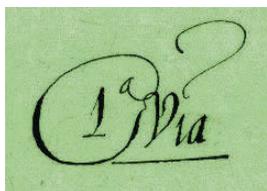


Por vía de Madrid

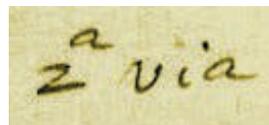


Por vía del señor Luis Fexó, y va abierta

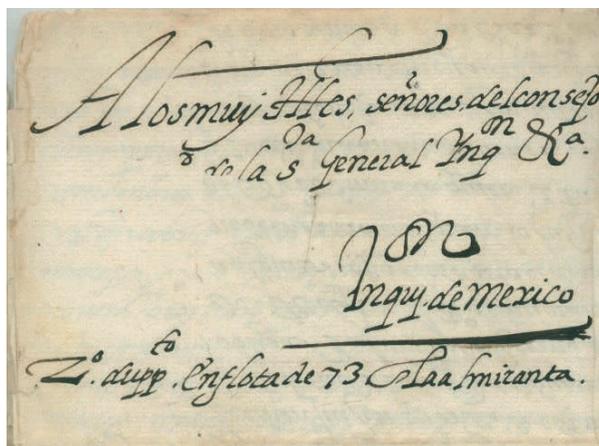
1ª vía, 2ª vía, 3ª vía



En las comunicaciones postales oficiales, especialmente en las transoceánicas, también se concertaban vías específicas para la correspondencia por razones de seguridad, aunque asociando cada medio utilizado para encaminar la carta y sus duplicadas con un número ordinal que se correspondía siempre con un determinado medio en el que viajaba esa carta. En sendas cartas escritas en



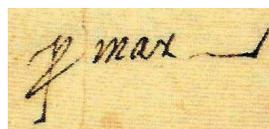
1580 desde Lisboa y dirigidas a Badajoz, el duque de Alba hace referencia a la existencia de tres vías diferentes que viajaban en tres navíos, cada una de ellas dirigida a una autoridad: *Las vías suelen venir siempre de la India de una misma manera, y agora el capitán llevó la una a S.M. y a mí me dieron la otra, que también he enviado; la otra se dio al secretario del Consejo de Estado, a quien se suele dar siempre, y él la abre, y en Consejo de Estado se vé el despacho, y allí envían a cada uno de los tribunales á quien toca lo que le puede tocar en facultad que trata, y reservan para sí las cosas de Estado, para consultallas después a la persona real. Ahora yo he querido saber que venia en aquella vía que el secretario abrió; dice que venian dos cartas de manos del virey de dos particulares negocios, no son de mucha cualidad. Preguntele porqué no me habia advertido para enviar aquellas a vm. Díjome que siempre suelen venir triplicadas, y que lo tiene por novedad venir solas. También envió a vm las cartas de la India de la tercera vía, que son las que tenía su excelencia.*



De México a Madrid (03.04.1573). Carta de la Inquisición con anotación 2º duplicado en flota de 73 la almiranta

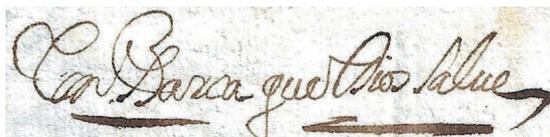
por mar

Hace referencia a la vía marítima que sigue la carta, ya que probablemente fue remitida fuera de valija, habiendo sido encomendada a algún viajero, al capitán del navío o a un miembro de su tripulación.



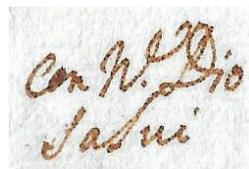
con barca que Dios salve

Alude al medio de transporte utilizado para conducir la carta, en este caso, una embarcación pequeña impulsada por remos o vela que se utilizaría en lugares de aguas tranquilas o poco profundas. Encontramos esta anotación sobre la cubierta de una carta circulada entre Alfarrasí y Valencia en 1692. Lo más probable es que su conducción al margen del correo oficial, se hubiera llevado a cabo por vía fluvial, aprovechando las barcas cargadas de maderas y otros materiales de construcción que constantemente confluían hacia Valencia desde las poblaciones del interior.



con nave

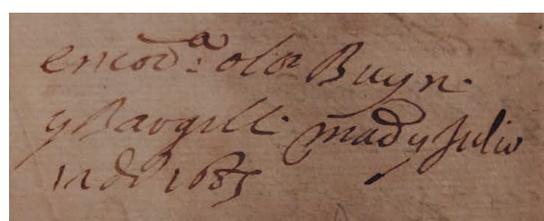
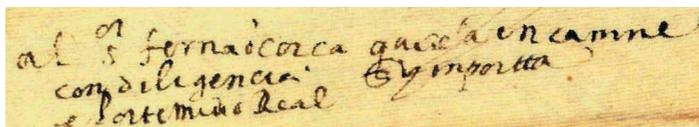
Anotación similar a la expresada “por mar” o “con barca”, aludiendo a la forma de envío empleada, en este caso, a través de un navío. Como en toda carta circulada por vía marítima o fluvial se le añade la expresión *que Dios salve*, a modo de invocación de la protección divina para el viaje.



Anotaciones de agentes encaminadores de correspondencia

En las cartas con origen o destino a países extranjeros encontramos con frecuencia anotaciones de encaminamiento por parte de algún mercader conocido. Estas labores de enlace en las que se conectaba el sistema postal con otros servicios privados de mensajería tenían lugar cuando existía alguna dificultad en establecer una vía directa entre emisor y receptor, quizás por no existir servicio postal oficial entre los dos lugares, o no encontrar un mensajero que hiciera todo el trayecto. También podría obedecer a razones de tipo económico, como abaratar el coste del envío.

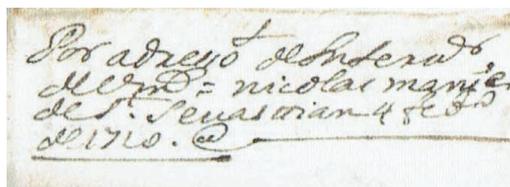
Como ejemplo de lo dicho tenemos la carta circulada el 29 de junio de 1576 entre Lisboa y Medina del Campo con anotación dirigida *al señor Fernao Corea que la encamine con diligencia, que importa. Porte medio Real.*



O esta otra con tránsito internacional con escala en España, circulada el 3 de julio de 1685 desde Lisboa a Livorno encaminada en Madrid por la compañía Buini y Bargilli, como indica la anotación al dorso: *encomendada al Sr. Buyn y Bargilli, Madrid y julio 12 de 1685*. En este caso, la carta realizó fuera de valija o bajo pliego dirigido a la compañía Buini y Bargilli el trayecto entre Lisboa y Madrid, donde fue depositada

por el agente encaminador en la estafeta de correos de Italia que la condujo hasta Livorno, lugar donde abonó el porte de 3 1/2 liras.

Otra indicación de encaminamiento se encuentra contenida al dorso de la carta circulada el 5 de enero de 1710 entre Cádiz y Amberes encaminada en San Sebastián *por adrezo de su servidor, de Vuestra Merced, Nicolás Manier.*



ANOTACIONES DIVERSAS

En este último apartado se deja constancia de otro tipo de marcas de significado variado, que no podemos encuadrar en ninguno de los apartados anteriores pero que han venido suscitando cierta curiosidad en los estudiosos de la historia postal de este periodo.

Cifras manuscritas al dorso

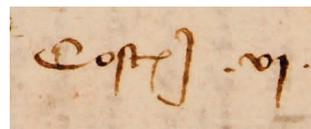
Podrían tratarse de la numeración del archivo donde se conservó la carta, que serían pequeñas cajoneras, ya que todo indica que los guarismos fueron manuscritos mientras el sobrescrito se encontraba cerrado, siguiendo tanto un sentido horizontal como vertical y situándose muy cerca de los bordes del papel.

En otras ocasiones esta numeración indicaría la situación de la carta en un cajón custodiado en una estafeta de correos o una posada (si circuló a través del correo de mercaderes). En este caso el número marcaría su posición en el cajón e iría asociado al nombre del destinatario recogido en una minuta o lista que se exhibía en grandes carteles con vistas al público, para que fuera consultada por el público.



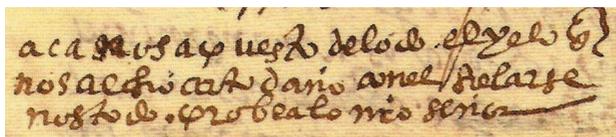
Coste "cost"

Este término expresado en catalán: *cost* y asociado a una cantidad indicada en números romanos se ha encontrado en diversas envueltas de cartas circuladas en el siglo XV. No parece que guarde una relación específica con el transporte de la misiva, por lo que no serían consideradas anotaciones de porteo. Más bien parece aludir al coste económico que se hubiera podido abonar a un mensajero por la realización de algún tipo de gestión administrativa.

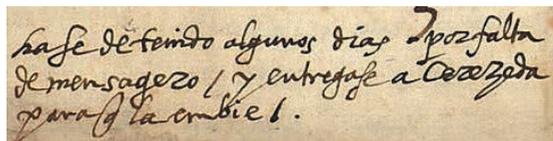


Mensajes post-cierre del sobrescrito

Una vez finalizada la escritura de una carta esta se cerraba plegándola sobre sí misma y sellándola con lacre o cera a la espera de enviarla por la estafeta o de encontrar un mensajero cierto que la transportase. En ocasiones, durante el intervalo seguido entre el cierre y la entrega al mensajero, acaecía alguna noticia inesperada para el remitente o surgía algún aviso que hubiera necesidad de comunicar al destinatario. Estos avisos o postdatas eran entonces anotados aprovechando los espacios en blanco de la cubierta, tanto en su parte frontal como en su reverso.



Acá nos a puesto de lodo el yelo que nos a echo arto daño con el helársenos todo. Probeálo nuestro señor



Hase detenido algunos dias por falta de mensajero, y entregase a Cerezeda para que la embie.

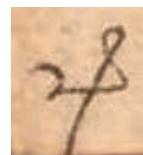
Agujeros remarcados por trazos de tinta

Los agujeros son practicados por el remitente como consecuencia de pasar un pequeño cordel que atravesaba el papel, una vez plegado, cuyos extremos se unían mediante el lacre que cerraba el pliego. Los trazos de tinta aplicados sobre el papel cuando todavía se encontraba atravesado por el cordel constituían unas marcas de seguridad para prevenir una eventual apertura fraudulenta del sobrescrito por una persona distinta del destinatario.



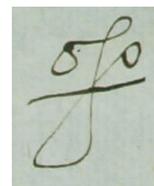
Respondida "rs"

Anotación que podemos encontrar en muchos sobrescritos, especialmente en los recepcionados por comerciantes y otras personas acostumbradas a recibir abundante correspondencia de manera continua. La marca evidencia que la carta ya ha sido leída y respondida, evitando así posibles equivocaciones o dudas sobre si se contestó o no.



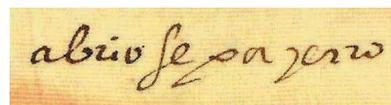
Ojo

Esta anotación constituye una llamada de atención, cuidado o advertencia que se debe poner a la hora de gestionar la carta. La hemos encontrado en las cubiertas de ciertos ejemplares de cartas certificadas dirigidas a la catedral de Salamanca de principios del siglo XVII, recordando al oficial de correos que debía dispensar a estas cartas un tratamiento diferenciado y seguro del resto de correspondencia.



Abriose por yerro

Durante siglos, el envío de cartas fue la única forma posible de comunicarse en la distancia. A un soporte tan frágil y precario como era el papel y a un medio tan poco cierto como era el despacho de un mensajero o correo se confiaban importantes cuestiones de estado y asuntos de negocios. Esto conllevó a que se protegiera, especialmente por parte de la Corona, la invulnerabilidad de la correspondencia. Cuando se recibía una carta, cualquier pequeña alteración en los cierres, rotura de los sellos de lacre o cera, o rasgadura en el papel podría interpretarse como un intento de violentar la carta para acceder a su contenido. La presente anotación manuscrita por un oficial de correos pretende tranquilizar al destinatario de la misiva advirtiéndole que esta fue abierta por error, sin que mediera intención, y sin haber llegado a leer su texto interior.



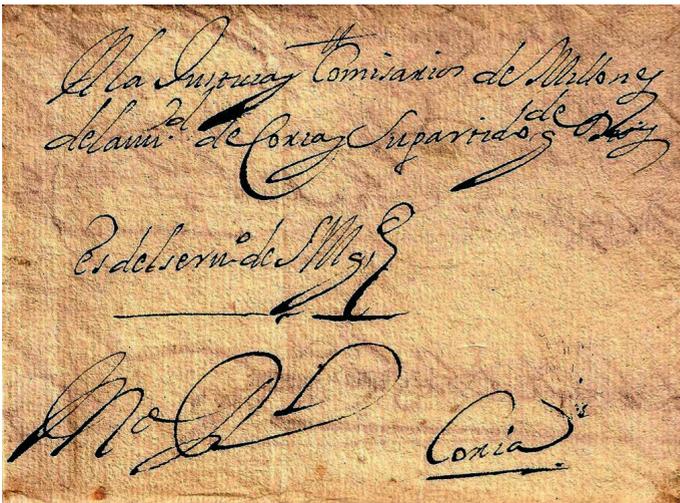


Fig. 1.- De Trujillo a Coria (18.01.1664). Anotación: "Es del servicio de Su Majestad" y porteo de medio real, por no gozar su destinatario, la justicia y comisario de millones de Coria, de privilegio de franquicia.

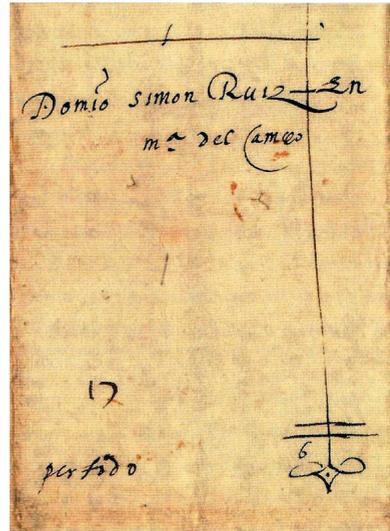


Fig. 2.- Carta de cuentas (partido) circulada de Lyon a Madrid (02.04.1561), con signum mercatoris del remitente y 17 maravedis de porteo.

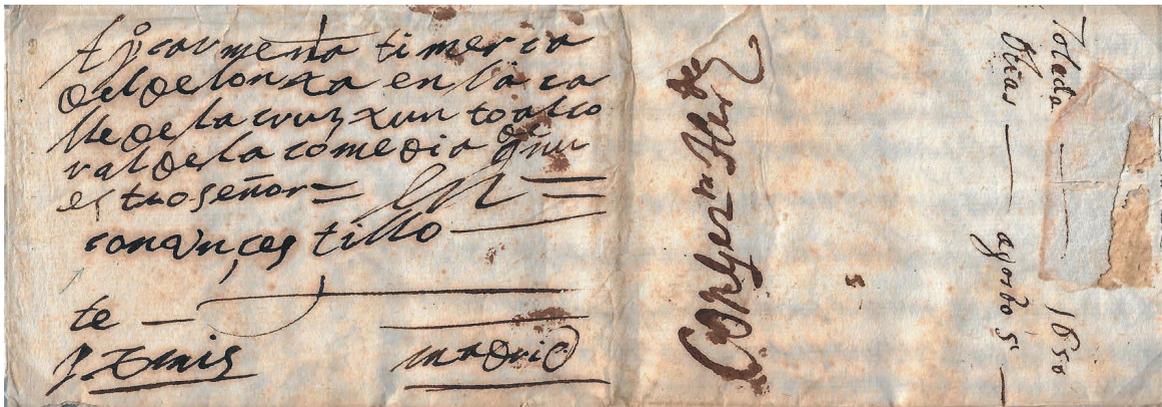


Fig. 3.- De Toledo a Madrid (05.08.1650), carta transportada por el arriero Gerónimo Hernández, tal y como refleja la anotación del dorso, el cual cobró 8 maravedis por el porteo, indicado en el ángulo inferior izquierdo de la cubierta.

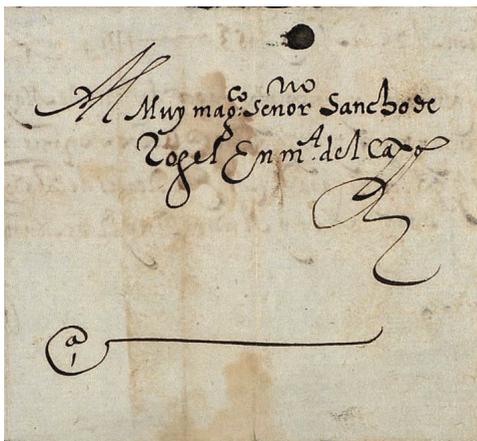


Fig. 4.- Letra de cambio emitida en Lyon y enviada a Medina del Campo, (28.03.1583). La indicación 1@ hace referencia a ser la primera de cambio.

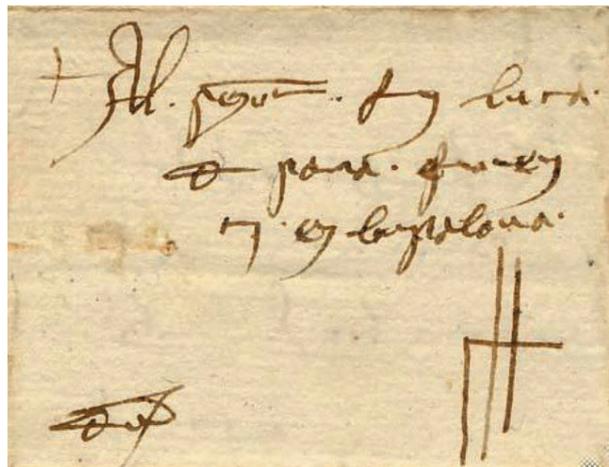


Fig. 5.- De Valencia a Barcelona circulada el 03.12.1395 y dirigida a Luca de Sera. Anotación detur (sea dada) y signum mercatoris del remitente, Johan Bonet.